ORIGINAL

Licitacion PEEX-CPJ-17-2023

INDICE

A- Documentacion de credenciales

01. Formulario de presentación de oferta
02. Formulario de información sobre el oferente
03. Registro de Proveedores del Estado (RPE)
04. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos
05. Declaración jurada simple
06. Carta de presentación de la compañía
07. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social
08. Registro mercantil
09. Licencia de operación del Ministerio de Turismo.
10. Estatutos sociales de la compañía.
11. Acta de asamblea del 2023 y nómina de accionistas
12. Copia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC)
13. Acta de asamblea Gral. extraordinaria con poder de firma

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

B- Documentación Técnica

01. Carta de la empresa con el proceso de reserva y servicio
02. Propuesta para congresos
03. Historial de servicios

TURINTER, S.A. RNC: 1-01-09609-8 Tel.: 809-686-4020 Leopoldo Navarro No. 2, Gazcue, Sto. Dgo.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE
PEEX-CPJ-17-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **contratación de agencia para hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: _____
_____.

b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de agencia para hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales, Lote 1 Hospedaje y Lote 2 Logistica**

c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.

d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista, proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.

e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Carlos A. Alonso en calidad de presidente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Turinter, S.A.

Firma _____

Sello

TURINTER, S.A
RNC: 1-01-09609-8
Tel.: 809-686-4020
Leopoldo Navarro No. 4, Gazcue, Sto. Dgo.

ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA
Colegiatura 7098
SANTO DOMINGO, D.N.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

PEEX-CPJ-17-2023

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 11 de octubre del 2023

contratación de los servicios de agencias de viajes para la emisión de boletos aéreos para personal del poder judicial

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Turinter,S.A.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC: 101096098
4. RPE del Oferente:5310
5. Domicilio legal del Oferente: Ave. Leopoldo Navarro 2 – Gazcue - Santo Domingo
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Carlos A. Alonso Dirección: Ave. Leopoldo Navarro 2 Gazcue – Santo Domingo Números de teléfono y fax*: 809-686-4020* Dirección de correo electrónico: c.alonso@turinter.com

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

TURINTER, S.A. RNC: 1-01-09609-8 Tel.: 809-686-4020 Leopoldo Navarro No. 2, Gazcue, Sto. Dgo

Registro de Proveedores del Estado

Constancia de Inscripción

RPE 5310

Fecha de Registro: 03/05/2007

Fecha Actualización: 20/03/2019

Razon Social: Turinter, SA

No. Documento: RNC - 101096098

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Servicios

Certificacion MIPYME : NO

Clasificación Empresa: No clasificada

Registro de Beneficiario: SI

Domicilio: AV. LEOPOLDO NAVARRO NO. 4, GAZCUE
DISTRITO NACIONAL - REPUBLICA DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Carlos Alberto Alonso Martínez

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00029 Protocolo | 00038 Transporte y mantenimiento |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43230000	Software
78110000	Transporte de pasajeros
80140000	Comercialización y distribución

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81110000	Servicios informáticos
90120000	Facilitación de viajes

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223953764197**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **TURINTER S A**, RNC No. **101096098**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** , Administración Local **ADM LOCAL MAXIMO GOMEZ**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**
- **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**
- **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**
- **ITBIS**
- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
- **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023).**

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Código de firma: N1AN-YEEH-WF31-6962-7688-4472
sha1: V74BkemjJhaulW+QDorhRuE9px8=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

N1AN-YEEH-WF31-6962-7688-4472

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones

PEEX-CPJ-17-2023

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Carlos Alberto Alonso, casado, portador de la cedula de identidad 001-1208866-1 residente en Santo Domingo, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de Turinter, S.A. compañía constituida en la Republica Dominicana con RNC 101096098 y con sede social en la Ave. Leopoldo Navarro 2 Santo Domingo, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-17-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **contratación de agencia para hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales,** declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Turinter,S.A. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los Once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Carlos A. Alonso
Presidente

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

TURINTER, S.A. RNC: 1-01-09609-8 Tel.: 809-686-4020 Leopoldo Navarro No. 2, Gazcue, Sto. Dgo.

Nuestros Orígenes:

Un arquitecto Dominicano, Felix Antonio Jimenez, se une a un profesor de turismo de la Republica de Argentina, Carlos Alberto Alonso y juntos Resumen sus Experiencias de viajes para crear el 18 de Mayo de 1976 una institución que a través de los años se rige como líder en la industria Turística Dominicana.

Toda esta experiencia acumulada ha hecho de Turinter L' alianXa una red de servicios y conexiones en la industria del turismo interno e internacional que se sintetiza en las palabras, Calidad y Servicio.

Nuestra Misión:

Somos una empresa que ofrece viajes y servicios turísticos nacional e internacional, haciendo realidad el sueño de nuestros clientes, proporcionándoles excelente calidad de servicio, Trabajamos en equipo, con un personal altamente calificado, dispuesto a enfrentar los retos del presente y del futuro.

Nuestra Visión:

Ser la Empresa Líder en el mercado de viajes y servicios turísticos de la República Dominicana, utilizando la mas alta tecnología. Constituida por Profesionales altamente motivados e identificados con los valores de la empresa, garantizando la excelencia de servicios que nuestros clientes merecen.

DRA. GRACIA GRACIA JIMÉNEZ
NOTARIA PÚBLICA
Colegiatura 7038
SANTO DOMINGO, D.N.

Nuestra Estructura

La empresa está estructurada en forma departamental pues cada aspecto del turismo es atendido por personal especializado en su área con una visión orientada hacia el servicio y el optimo resultado. Estos departamentos son:

Turismo Receptivo:
Efectuamos la recepción y prestación de servicios a los turistas que nos visitan por encargode opeeradores internacionales. Para estos fines contamos con el respaldo de la World Association of Travel Agencies (WATA), de la cual somos miembros.

Turísmo Interno:
garantizamos un eficiente y rápido servicio de reservas hoteleras dentro del territorio Dominicano.

Tour Operador Mayorista:
realizamos programas vacacionales en Europa, América y Oriente a l os fines de satisfaccer las solicitudes del público Dominicano. Para estos fines representamos en el país a la Asociación Tour Operadores Mayoristas (ATOM) la red más extensa de tour operador de América Latina.

Servicios que Ofrecemos:

En el Area de Boletería:

Reservaciones de Boletos Aéreos.
Asesoría y Alternativa en Itinerarios.
Confirmación de espacios.
Seguimiento constante de reservaciones/ vuelos y Cambios de rutas.
Solicitud de Up Grade (Los mismos a discresión de las Líneas Aéreas)
Asistencia en el Aeropuerto a requerimiento del cliente.
Contratos Corporativos con diferentes líneas aéreas, para descuentos.
Tarjeta UATP para pagos de boletos aéreos exclusivamente.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ
NOTARIA PÚBLICA
Colegiatura 7038
SANTO DOMINGO, D.N.

En el Area de Grupos y Convenciones:

Presupuesto de diferentes hoteles a nivel nacional , con tarifas especiales.
Visita de inpección a los hoteles para Planificación y toma de decisiones del evento.
Creación de programa de actividades en el hotel seleccionado.
Reservaciones de salones de conferencias y áreas de desarrollo de actividades.
Reservación de equipos audiovisuales y Traduccion Simultaneas.
Contratación de animación en General.
Comunicación constante en su evento a través de nuestro sistema de radio.
Asistencia durante todo su evento.
Organización de cenas de Galas, Banquetes temáticos y Coffe Breaks.
Mesa de información Privada para sus participantes.

En el Area de Turísmo Interno:

Asesoría exclusiva en la planeación de sus viajes de recreación.
Tarifas preferenciales en la mayoría de los hoteles de playa del país.
Elaboración de los mejores paquetes que cubren todas las zonas ecológicas y Turísticas del país.

En el Area de Emisivo:

Reservas de hoteles Internacionales en cualquier destino del mundo.
Reservas de automóviles.
Organización de eventos internacionales.
Programas de vacaciones para cualquier destino.
Programas de cruceros, a nivel individual como para convenciones.

En el Area de Receptivo:

Ponemos a disposición servicios de transporte a cualquier punto del país.

Eventos:

Organizamos todo los aspectos de un Congreso o una Convención desde su planificación hasta el detalle final.

Viajes Corporativos:

Nuestro equipo dedicado a las empresas está entrenado para satisfaccer las necesidades de los ejecutivos que por sus constantes viajes necesitan de na organización ágil y eficiente en quien confiar sus desplazamientos al exterior.
Para ello Somos los representantes de L' alianXa la organización con más cobertura de América Latina.

Para alcanzar el éxito en todas estas áreas cada miembro de turinter es un profesional entrenado que cuenta con moderna tecnología.
Todas estas razones avalan su desición de viajar y panificar sus viajes de descanso o incentivos pues somos una respuesta segura a todas las necesidades de descanso y diversión.

Contamos con la provisión de boletos de todas las Líneas Aéreas existentes a nivel mundial, además de asistirnos con los sistemas de resrvación más avanzados: Sabre y Amadeus.

Infraestructura:

Contamos con sursales en todo el País, cada una ubicada en los diferentes polos turísticos:

Turinter L 'alianxa Santo Domingo
Calle Leopoldo Navarro No. 2 Gazcue (809 686 4020)

Turinter L 'alianxa Baní
Calle Presidente Billini Plaza Valera Guzmán No. 2 (809 522 5393)

Turinter L 'alianxa La Romana
Calle Eugenio Miranda No. 52 (809 813 0565)

Turinter L 'alianxa San Cristobal
Calle Pepillo Salcedo No. 3 (809 527 7669)

Turinter L 'alianxa San Vicente
Plaza Megacentro, Santo Domingo Oeste (809 596 3086)

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3555245

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **TURINTER S A** con RNC/Cédula **1-01-09609-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **TURINTER S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 2 días del mes de Octubre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3555245-V3874783-52023**
- Pin: **7288**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO

registro mercantil

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

****

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

REGISTRO MERCANTIL NO. 14122SD

****

DENOMINACIÓN SOCIAL: TURINTER, S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A. **RNC:** 1-01-09609-8

FECHA DE EMISIÓN: 22/1/2003 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/1/2025

****

SIGLAS: **NO REPORTADO**

NACIONALIDAD**: REPÚBLICA DOMINICANA**

CAPITAL SOCIAL: **RD$80,000,000.00**

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: **RD$79,162,000.00**

MONEDA: **DOP**

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: **21/1/1980**

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: **10/3/2022**

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: **INDEFINIDA**

IGL

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: **AV. LEOPOLDO NAVARRO NO. 2 4 GAZCUE**

SECTOR: **NO REPORTADO**

MUNICIPIO: **NO REPORTADO**

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): **(809) 686-4020**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: **INFO@TURINTER.COM**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **www.turinter.com**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **LA EXPLOTACION DE SERVICIOS DE TURISMO DENTRO Y FUERA DEL PAIS, LA VENTA DE BOLETOS AEREOS, RESERVAS HOTELERAS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, PRODUCCION DE EVENTOS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INFORMATICA.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **SERVICIOS DE TURISMO, VENTA DE BOLETOS AEREOS, RESERVAS HOTELERAS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, PRODUCCION DE ENVETOS, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INFORMATICA**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

****

ACCIONISTAS:

IGL

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ALONSO PEREZ & ASOCIADOS, SRL	AVE. ANACAONA 36 PISO 4 TORRE MAYAN, , REPÚBLICA DOMINICANA		DOMINICANA	NO REPORTADO
FELIX ANTONIO JIMENEZ LORA	LEOPOLDO NAVARRO 4, GAZCUE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0088993-0	DOMINICANA	Soltero/a
CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ	LEOPOLDO NAVARRO 4, GAZCUE, ARGENTINA	001-1208866-1	DOMINICANA	Casado/a
RACHEL ELIANA JIMENEZ KATSMAN	LEOPOLDO NAVARRO 4,, GAZCUE, REPÚBLICA DOMINICANA	MJ805301	DOMINICANA	Soltero/a
DAVID GABRIEL JIMENEZ KATSMAN	LEOPOLDO NAVARRO 4, GAZCUE, REPÚBLICA DOMINICANA	3089776	DOMINICANA	Soltero/a
KARLA ELIZABETH ALONSO PEREZ	LEOPOLDO NAVARRO 4, GAZCUE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1494149-5	DOMINICANA	Casado/a
ALEJANDRO ALONSO PEREZ	LEOPOLDO NAVARRO 4, GAZCUE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1510957-1	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 7 de 7 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 791,620

****

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDEZ PEREZ DE ALONSO	Vicepresidente - Tesorero	AVE. ANACAONA 36 PISO 4 TORRE MAYAN, , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1018480-1	DOMINICANA	Casado/a
CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ	Presidente	LEOPOLDO NAVARRO 4, GAZCUE, ARGENTINA	001-1208866-1	ARGENTINO	Casado/a
KARLA ELIZABETH ALONSO PEREZ	Secretaria	LEOPOLDO NAVARRO 4, GAZCUE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1494149-5	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1 AÑO(S)

****

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ	LEOPOLDO NAVARRO 4, GAZCUE, ARGENTINA	001-1208866-1	ARGENTINO	Casado/a

****

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ARTEMIA BEATRIZ GUFFANTI LOPEZ		001-1113783-2	PARAGUAYA	Casado/a
ARTEMIA BEATRIZ GUFFANTI LOPEZ		001-1113783-2	PARAGUAYA	Casado/a

****

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

****

ENTE REGULADO:
NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:
NO REPORTADO

****

TOTAL EMPLEADOS: 55 **MASCULINOS:** 13 **FEMENINOS:** 42

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

****

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
TURINTER	56348

****

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

****

COMENTARIO(S)

IGL

PRIMER DUPLICADO POR PERDIDA EXPEDIDO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA DE FECHA 13/1/2012

****

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

****

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

****

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

ISABEL GONZALEZ
Registrador Mercantil Adjunto

no hay nada más debajo de esta línea

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PÚBLICA
Colegiatura 7038
SANTO DOMINGO, D.N.

Digitally signed by ISABEL GONZALEZ ABREU
Date: 2022.12.27 12:17:38 -04:00

Ministerio de Turismo

26 OCT 2020

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RNC-401-03681-9

EL MINISTERIO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, Y EL REGLAMENTO NO. 2122 DE CLASIFICACIÓN Y NORMAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES DE TURISMO MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 815-03 DEL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DICTA LA:

RESOLUCIÓN No.195/2020

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL TURINTER, S.A., PARA SEGUIR OPERANDO LA ACTIVIDAD DE AGENCIA DE VIAJES, RESERVACIONES Y PASAJES Y AGENCIA OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO/EMISIVO, BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "TURINTER", EN SANTO DOMINGO.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Comercial **TURINTER, S.A.,** organizada conforme las leyes vigentes en República Dominicana, con su RNC No. 1-01-09609-8 y domicilio social ubicado en la calle Leopoldo Novarro, No. 2, Gazcue, Santo Domingo de Guzman, D.N., República Dominicana, representada por su presidente el señor **CARLOS ALBERTO ALONSO MARTÍNEZ,** argentino, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad para Extranjero No. 001-1208866-1, domiciliado y residente en la Av. Anacaona, No. 36, Edif. Torre Mayan, Piso 4, Apto.4, sector los Cacicazgos, Santo Domingo, D.N., República Dominicana, elevó ante este Ministerio de Turismo una instancia a los fines de obtener la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN,** que le fuera otorgada por el Ministerio de Turismo, en fecha diecisiete (17) de mayo del año 2016, mediante la Resolución No. 173/2016.

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución No. 173/2016 se autorizó a la Sociedad Comercial **TURINTER, S.A.,** a seguir operando la actividad de **AGENCIA DE VIAJES, RESERVACIONES Y PASAJES Y TOUR OPERADOR RECEPTIVO/EMISIVO,** bajo el nombre comercial **"TURINTER".**

CONSIDERANDO: Que para los fines señalados la entidad Comercial **TURINTER, S.A.,** ha depositado en este Ministerio de Turismo, todos los documentos requeridos al efecto y que avalan su solicitud, cumpliendo así con los requisitos exigidos por las Leyes, Reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio año 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.

VISTO: El Art. 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, que establece las funciones de los Ministerios

VISTO: El Reglamento No. 2122 sobre Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto No. 815-03 de fecha 20 de agosto del año 2003,

VISTA: La Resolución No. 173/2016, de fecha diecisiete (17) de mayo del año 2016, expedida por el Ministerio de Turismo, a favor de la Sociedad **TURINTER, S.A.**

VISTO: Lo documentos depositados por la Sociedad Comercial **TURINTER, S.A.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** a la Sociedad Comercial **TURINTER, S.A.,** a seguir operando la actividad de **AGENCIA DE VIAJES, RESERVACIONES Y PASAJES Y AGENCIA OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO /EMISIVO**, bajo el nombre comercial **"TURINTER",** en su centro de operaciones ubicado en la calle Leopoldo Navarro, No. 2, Gazcue, Santo Domingo de Guzman, D.N., República Dominicana, por haber cumplido con las regulaciones y disposiciones contenidas en la Ley No. 541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley No. 84 del año 1979, y el Reglamento No. 2122 de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto No. 815-03 de fecha 20 de agosto del año 2003.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** a la Sociedad Comercial **TURINTER, S.A.,** en su calidad de **AGENCIA DE VIAJES, RESERVACIONES Y PASAJES Y AGENCIA OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO/EMISIVO**, limitar su actividad comercial a las asignadas en los capítulos III y IV, del Reglamento No. 2122 sobre Clasificación y Normas en el funcionamiento de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto No. 815-03 de fecha 20 de agosto del año 2003.

PÁRRAFO: **DISPONER** que la Autorización que se otorga mediante la presente Resolución no podrá usarse con fines distintos a los indicados en la misma; por lo que, cualquier actividad y/o servicio turístico diferente al autorizado deberá ser debidamente solicitado ante este Ministerio de Turismo.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA al Departamento de Empresas y Servicios Turísticos, Sección de Insectoría de este Ministerio de Turismo, inspeccionar semestralmente las instalaciones de **"TURINTER",** y proceda a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la autorización otorgada

CUARTO: Esta AUTORIZACIÓN podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

DRA. ALTAGRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 2038 SANTO DOMINGO D.N.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

26 OCT 2020

E-0193--2

PÁRRAFO: El incumplimiento o violación comprobada por este MITUR a la Ley No.541 y sus modificaciones, además del Reglamento supra indicado, así como de la presente Resolución, por parte de la Sociedad Comercial **TURINTER, S.A.,** conllevará la pérdida automática y la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN.**.

QUINTO: ORDENA a la Sociedad Comercial supra indicada depositar en el Ministerio de Turismo la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil y cualquier otro tipo de seguro que pudiera vencer durante la vigencia de presente Resolución.

SEXTO: La concesión de la presente **AUTORIZACIÓN** no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la actividad regulada y la legislación vigente.

SÉPTIMO: La presente **AUTORIZACIÓN** tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de expedición de la misma, debiendo ser renovada a su vencimiento por igual período por la entidad **TURINTER, S.A.,** previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Jacqueline Mora de Goldstein
Viceministra Técnica.

JMG/EDLM/rjg

MINISTERIO DE TURISMO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA División Archivo y Correspondencia República Dominicana

MINISTERIO DE TURISMO VICEMINISTERIO TÉCNICO República Dominicana

PROCESO DE ADECUACION SOCIETARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL TURINTER, S. A.

Proceso en cumplimiento a la nueva normativa societaria Ley 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Turinter

Mayorista de Viajes / Wholesaler Tour Operator

ASAMBLEA QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PARA LA ADECUACION DE LA COMPAÑÍA TURINTER, S. A., EN UNA SOCIEDAD ANONIMA DE SUSCRIPCION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 479-08, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2008.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA TURINTER, S. A.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), siendo las nueve (9:00) horas de la mañana, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle Leopoldo Navarro No. 4, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, los accionistas de la Compañía **TURINTER, S. A.**, previa convocatoria.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual la Secretaria redactó una Nomina de Asistencia con las generales y el numero de acciones y votos de casa accionista presente, los cuales firman dicha lista.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Conocer y aprobar si procede el informe sobre el estado general de la Sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente; Asimismo, el Balance Especial del Estado Patrimonial de la sociedad, realizado por un Contador Publico Autorizado.

Punto 3: Aprobar de manera definitiva la Adecuación de la compañía **TURINTER, S.A.**, en una Sociedad Anónima de Suscripción Privada al tenor de lo dispuesto por la **Ley 479-08;**

Punto 4: Conocer las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales.

Punto 5: Conocer del nombramiento del Consejo de Administración en sus respectivos cargos a partir de la elección de la presente asamblea.

Punto 6: Conocer de la elección del Comisario de Cuentas de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO D.N.

SANTO DOMINGO. D. N.

NORT COAST (Puerto Plata):
Ave. Luis A. Ginebra No 24
Puerto Plata, Dominican Republic
Phone: (809) 586-3911
Fax: (809) 586-4755

EAST COAST (Punta Cana):
Carretera Bávaro
Prov. Altagracia, Dominican Republic
Phone (809) 221-0619
Fax: (809) 221-0635

SOUTH COAST (Head Office):
Leopoldo Navarro No. 4
Santo Domingo, Dominican Republic
Phone: (809) 686-4020
Fax: (809) 688-5855 / 688-5855

Punto 7: Autorizar el depósito de los documentos de la adecuación [illegible] Registro Mercantil.

Punto 8: Conocer y tratar otro asunto de interés para los accionistas de la Sociedad.

A seguidas el Presidente sugirió someter a discusión u aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y acuerdos:

PRIMERA RESOLUCION

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad, mediante comunicación de fecha seis (06) de octubre del año dos mil nueve (2009). Para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria.

Aprobar en todas sus partes la Nomina de Accionistas presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Se ordena al Comisario de Cuentas de la Sociedad a que mantenga disponible con al efecto la elaboración de un informe que de a conocer la situación general de la Sociedad incluyendo un inventario detallado de todos los activos y pasivos de la misma, a los fines de comprobar que el activo neto de la Sociedad es por lo menos igual al capital suscrito y pagado.

Acto seguido se circula entre los presentes ejemplares del informe del presentado por el Comisario de Cuentas que da a conocer la situación general de la Sociedad, así como el balance especial preparado por el Contador Publico Autorizado designado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Presidente sometió a votación la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCION

Aprobar el informe presentado por el **Comisario de Cuentas** en relación al período transcurrido desde el inicio del presente ejercicio social al 30 de septiembre del 2009, asimismo, el Balance Especial del Estado Patrimonial de la sociedad, realizado por un **Contador Público Autorizado.**

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION

TURI... S. A. SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA

Siguiendo con el mismo orden de ideas, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, otras resoluciones siendo las que siguen:

TERCERA RESOLUCION

Pronunciar la conformidad de los accionistas con respecto a la adecuación de la Compañía **TURINTER, S.A.**, en una Sociedad Anónima de Suscripción Privada sujeta a lo dispuesto para tales sociedades por la Ley 479-08.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION

Aprobar la nueva versión de los Estatutos Sociales de la sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades Anónimas de Suscripción Privada de acuerdo a lo establecido en la Ley 479-08. En este sentido los **ESTATUTOS SOCIALES**, rezan lo siguiente:

TITULO PRIMERO

DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION

ARTÍCULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social **TURINTER, S.A.**, se constituye una sociedad (Anónima de Suscripción Privada) que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de la Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

Párrafo: En todas las actas, facturas, anuncios publicaciones, membretes y otros documentos que emanen de la sociedad, sea cual fuere su naturaleza, deberá figurar la denominación social, seguido de los montos de su capital social autorizado y suscrito y pagado y su domicilio social.

ARTÍCULO 2.- TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad Anónima de Suscripción Privada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las acciones.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Leopoldo Navarro No. 4, Sector de Gazcue, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

TURINTER, S.A. SANTO DOMINGO, D. N. REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION

ARTÍCULO 4.- OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal [illegible] explotación de servicios de turismo dentro y fuera del país, a la venta de boletos aéreo con destino al exterior, y en general a toda actividad de comercio que se relacione directa o indirectamente, o en su totalidad o parte con uno o cualquiera de los objetos arriba indicados o con objetos similares o conexos, sin excluir actividades incidentales a los negocios arriba señalados, operaciones de inversiones y financiamientos que puedan considerarse beneficioso para la Sociedad; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTÍCULO 5.- DURACION. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 6.- CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD$80,000,000.00),** dividido en OCHOCIENTAS MIL (800,000) acciones con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD$100.00) cada una. El capital suscrito y pagado será como mínimo, de diez por ciento (10%) del capital social autorizado, representado por OCHOCIENTAS MIL (800,000) acciones.

ARTÍCULO 7.- DERECHO INHERENTE A LAS ACCIONES. Cada acción da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios de conformidad a estos Estatutos, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTÍCULO 8.- Las acciones serán emitidas en forma nominativa, a la orden o al portador. Los certificados de acciones serán extraídos de un libro-talonario de acciones. Todo certificado indicará el número de acciones y la porción del capital que represente. Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente o quien ejerza tales funciones y por el Secretario, y se entregaran a los accionistas una vez la sociedad quede definitivamente constituida. Llevaran el sello de la sociedad y el número de orden que les corresponda.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

SANTO DOMINGO, D. N. REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 9.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. Toda cesión de acciones esta sujeta al cumplimiento de los requisitos de transferencia exigidos en estos Estatutos y por las leyes en vigor. La transferencia de las acciones nominativas se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la compañía, firmada por el cedente y el cesionario. El certificado cedido será cancelado y sustituido por uno nuevo a favor de los accionistas adquirientes.

Las acciones a la orden serán transferidas por el simple endoso del cedente a favor del cesionario, y la entrega del certificado de este último.

La cesión de las acciones al portador se operará por la simple entrega del titulo por parte del cedente al cesionario.

ARTÍCULO 10.- SUJECION DE LOS ACCIONISTAS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más acciones presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11.- LIBRO DE ACCIONES. En el Libro de Acciones se hará constancia del nombre, la dirección y el número de acciones que posee cada titular de acciones. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviaran a los accionistas a la dirección que consta en el mencionado Libro de Acciones.

ARTÍCULO 12.- PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES. En caso de perdida de certificados de acciones, el dueño, para obtener la expedición de los nuevos certificados, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la perdida ocurrida. El pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los referidos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocable mente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar las menciones que sustituyen los extraviados.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

TURI... S. A. SANTO DOMINGO, D. N. REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 13.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

ARTÍCULO 14.- NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios accionistas. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Directores.

ARTÍCULO 15.- LIMITACION PECUNIARIA DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Los accionistas no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

TITULO TERCERO

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 16.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo, en sus respectivos casos, de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, quienes pueden ser o no accionistas y ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

ARTÍCULO 17.- DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria, Extraordinaria y Asambleas Especiales. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos. Son Especiales las que reúnen a los titulares de acciones de una categoría determinada para modificar los derechos de la misma.

ARTÍCULO 18.- FECHA Y LUGAR DE REUNION. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá el segundo jueves del mes de marzo, del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, a las tres (3)

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

SANTO DOMINGO. D. N. REPUBLICA DOMINICANA

de la tarde, sin necesidad de convocatoria, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea. Si dicho día fuere legalmente feriado, la reunión tendrá lugar el día laborable que le subsigue a la misma hora y en el mismo lugar.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Presidente de la Sociedad o quien haga sus veces, sea por iniciativa de él o cumpliendo acuerdo del Consejo de Administración, del Vicepresidente, del Comisario o accionistas que representen la cuarta parte del Capital Social Suscrito y Pagado.

ARTICULO 19.- CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 20 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. La convocatoria para las Asambleas Extraordinarias deberá indicar el día, la hora y el lugar, así como un resumen de los asuntos a tratarse, formalidad que no es necesaria para las reuniones de la Junta General Ordinaria.

Sin embargo los accionistas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTÍCULO 20.- QUORUM Y COMPOSICION. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con accionistas que representen por lo menos ¼ parte de las acciones suscritas y pagadas. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por accionistas que representen cuando menos las 2/3 partes del capital suscrito y pagado de la Sociedad., y en la segunda convocatoria la mitad (1/2). A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

ARTÍCULO 21.- DIRECTIVA, ORDEN DEL DIA Y LISTAS DE ACCIONISTAS. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Sociedad, en su defecto por el Vicepresidente, o en ausencia o inhabilitación de ambos por la persona elegida por los accionistas como Presidente AD-Hoc. En caso de que los Comisarios de Cuentas, un mandatario judicial, o un Liquidador sea el que convoque la Asamblea, esta será presidida por el que la convoque.

ORDEN DEL DÍA. El orden del día será redactado por el Presidente o por la persona que efectué la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el Orden del Día. Sin embargo, el Presidente de la Asamblea General estará obligado a incluir en el Orden del día toda proposición que emane de accionistas que representen la décima parte del capital social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

SANTO DOMINGO, D. N.

discusión provocada por un artículo del Orden del día deberá ser sometida a votación.

LISTA DE ACCIONISTAS. El Secretario de la sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General y a falta o incapacidad de aquel, por el Secretario ad-hoc que designe el Presidente de la Asamblea General. El Secretario deberá preparar antes de iniciarse la Asamblea General, una lista que contenga los nombres y domicilios de los accionistas concurrentes o representados, el número de acciones de cada uno y el número de votos que le corresponde, y así como los demás requerimientos exigidos en el Artículo 205 de la Ley 479-08. Esta lista deberá ser firmada por los accionistas asistentes o por sus representantes, certificada por Secretario y por el Presidente de la Asamblea General, a fin de depositarse en el domicilio social para la comunicación de los accionistas que lo soliciten.

ARTÍCULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS ACCIONISTAS. Cada acción da derecho a un voto. Las resoluciones se tomaran por los votos de la mayoría de los accionistas presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Presidente de la Asamblea será decisivo si el mismo es accionista de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del accionista que represente el mayor número de acciones.

ARTÍCULO 23.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTÍCULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Consejo de Administración. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

a) Elegir al Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda; y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;

b) Revocar y sustituir en cualquier época al administrador cuando corresponda;

c) Conocer del informe anual del Presidente del Consejo de Administración, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;

d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Presidente del Consejo de Administración;

e) Discutir, aprobar o rechazar, las cuentas mencionadas en el literal

precedente, examinar los actos de gestión de los administradores y comisarios y darles descargo si procede.

f) Disponer, una vez deducido el fondo de reserva legal, lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles;

g) Resolver, una vez deducido el fondo de reserva legal, si los beneficios restantes o parte de ellos se aplican a un mayor desarrollo de los negocios o también a la creación de reservas especiales, sea para la constitución de un fondo de previsión o para cualquier otro destino en bien de los intereses de la Sociedad; y

h) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

b) Remover al Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

a) Del aumento o disminución del capital social;

b) De la transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;

c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del termino de duración de la misma;

d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

e) De la modificación de cualquier articulo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 27.- LASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTÍCULO 28.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

TURINTER, S.A. SANTO DOMINGO, D.N. REPUBLICA DOMINICANA

reunión el Secretario redactará un acta. Las copias de estas actas serán expedidas por el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración y servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

TITULO CUARTO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 29.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. EI Consejo de Administración estará compuesto en un número de miembros no menor de tres, según lo determine la Asamblea que los elija, podrán ser accionistas o no. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria y desempeñarán sus cargos por un período de dos (2) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo, la Asamblea General podrá aumentar o disminuir la integración de dicho Consejo y podrá nombrar otros funcionarios adicionales y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; en ese caso la Asamblea General decidirá si esos nuevos funcionarios serán o no miembros deliberantes del Consejo de Administración, o si serán sustitutos de los miembros existentes.

Los miembros del Consejo de Administración tienen la dirección y administración de la Sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Accionistas no estén deliberando, y durante ese período podrá resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

ARTÍCULO 30.- MIEMBROS DEL CONSEJO. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser personas físicas o jurídicas, a excepción del Presidente que debe ser una persona física bajo pena de nulidad. En caso de que una persona jurídica sea miembro del consejo deberá nombrar un representante permanente.

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Cuando sean accionistas, la Junta General que proceda a su nombramiento, determinara si dichos administradores deben poseer cierto numero de acciones para responder en su totalidad de los actos del Consejo de Administración, aun de aquellos que sean exclusivamente personales de algunos de sus miembros. De exigirse esa garantía, el numero de acciones que se determine serán nominativas y sus correspondientes certificados estarán marcados con un sello que exprese que son inalienables y permanecerán depositados en las oficinas de la Sociedad.

ARTÍCULO 31.- Cuando la Junta General resuelva nombrar administradores que no sean accionistas, podrá disponer que antes de entrar

en el ejercicio de sus funciones administrativas presten fianza en metálico o de otra naturaleza y en tal caso señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza debe ser prestada.

La fianza que la Junta General señale a los miembros del Consejo de Administración que no sean accionistas, responderá del mismo modo que las acciones depositadas en garantía, o sea, en la extensión y condiciones de cualesquiera actos de gestión, aun de aquellos que sean exclusivamente personales.

ARTÍCULO 32.- Los miembros del Consejo de Administración, en los casos que se les hubiera exigido garantía o fianza para el desempeño de su cometido, no podrán disponer de las acciones depositadas en garantía ni ser redimidos de las obligaciones que apareje la fianza prestada, según la circunstancia de que sean o no accionistas, sino después de de haberse reunido la Junta General y luego de que esta le haya dado el consiguiente descargo a todos aquellos cuya gestión estuviera pendiente de aprobación.

ARTÍCULO 33.- Cada vez que la Junta General proceda al nombramiento de uno o más miembros del Consejo de Administración y no haga mención de de la garantía o fianza en relación con ellos, se entiende en ese caso que los designados han sido liberados de tal requisito para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 34.- DE LA CONVOCATORIA. El Consejo de Administración se reunirá cada vez que lo convoque uno cualquiera de sus miembros. La convocatoria se hará en forma de circular, por un medio documental o electrónico que deje constancia de su recibo, con la indicación de la agenda y un día hábil por lo menos entre la convocatoria y la reunión por cualquier medio escrito, dirigidos a los miembros del Consejo. Las reuniones podrán celebrarse sin necesidad de convocatoria en el caso de que estén presentes o debidamente representados todos los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 35.- Los miembros del Consejo de Administración pueden hacerse representar en las reuniones por medio de otra persona, accionista o no, que podrá tomar parte en las deliberaciones y votar en ellas en virtud de poder conferido con este objeto, del cual tomara nota el Secretario. Si la persona elegida no pertenece al Consejo, el miembro representado es responsable ante la Sociedad de los hechos de esa persona en el desempeño de sus funciones.

El Consejo de Administración se constituirá válidamente y podrá tomar acuerdos cuando estén presentes o debidamente representados sus miembros.

ARTÍCULO 36.- Las decisiones del Consejo de Administración se adoptaran por mayoría de votos. Cada acción da derecho a un voto. En las reuniones del Consejo, el voto del Presidente es preponderante en caso de empate.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

TURIN S.A. SANTO DOMINGO, D.N. REPUBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 37.- Las decisiones del Consejo de Administración se harán constar en actas que serán firmadas por los miembros presentes y los representantes de los ausentes. Las copias de estas notas darán fe cuando estén certificadas por el Secretario o por quien actúe por el y visadas por el Presidente o por quien haga sus veces, y siempre que lleven el sello de la Sociedad.

ARTÍCULO 38.- El Consejo de Administración será presidido por el Presidente y en caso de ausencia, cese en sus funciones u otro impedimento de éste, lo presidirá el Vicepresidente. Actuará como Secretario en las reuniones del Consejo el titular debidamente nombrado y en caso de ausencia, cese de sus funciones u otro impedimento de éste, el Presidente o quien haga sus veces nombrara un Secretario de entre los demás miembros presente.

ARTÍCULO 39.- Cuando una persona sea nombrada miembro del Consejo de Administración, expresará su aceptación al firmar el acta de la Junta que lo nombre. De no haber estado presente en ella, informará su aceptación por escrito o en la primera cesión que celebre el Consejo. La aceptación puede hacerla también el apoderado o representante del miembro designado, si no acepta esa función o no significa su aceptación, o si no cumple, dentro del mismo plazo, con las condiciones que hubieren sido determinadas por la Junta General para su designación, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 30 y 31 de estos Estatutos, los otros miembros del Consejo declaran vacante el cargo y procederán a su reemplazo provisional, a la vez que convocarán la Junta General para que ésta nombre al sustituto definitivo.

ARTÍCULO 40.- PODERES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración tendrá la dirección general de los asuntos y negocios de la sociedad y estará investido de los poderes de administración más extensos para actuar a nombre de la sociedad y, hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto y a la conservación del patrimonio social.

El Consejo de Administración tiene principalmente los poderes indicados a continuación, indicación que se hace a título enunciativo y no limitativo:

a) Ejecutar o cuidar que se ejecuten las resoluciones emanadas de las Juntas Generales, sobre entendido el principio de que el Consejo de Administración esta enteramente sometido a la voluntad de los accionistas, expresada por la Junta General, del mismo modo que un mandatario está sometido a la voluntad del mandato (salvo los derechos adquiridos por los terceros, en caso de revocación de mandatos o denegación de éstos);

b) Ordenar al Presidente o a quien haga sus veces, que convoque para las reuniones de la Junta General, fijando a la vez el orden del día; y en caso de resistencia, ausencia, cese en sus funciones u otro impedimento de aquel, proceder a convocarla directamente;

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

SANTO DOMINGO. D. N.

c) Dictar órdenes, regulaciones para la buena marcha de la Sociedad y para el desarrollo de los negocios, propósitos, fines y objetos sociales;

d) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad;

e) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad.

f) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;

g) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;

h) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;

e) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;

f) Nombrar y revocar todos los empleados, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;

g) Fijar los gastos generales;

h) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;

i) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;

j) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

k) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

l) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

m) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

n) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

ARTÍCULO 41.- INHABILITACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO: No podrán ser miembros del consejo de la sociedad:

a) Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5)

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

mandatos de administradores de cualquier tipo de sociedad comercial;

b) Los menores no emancipados;

c) Los Interdictos e Incapacitados;

d) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;

e) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; y:

f) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

ARTÍCULO 42.- PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO: A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la asamblea general de socios, estará prohibido a los administradores:

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b) Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio de parientes representantes o sociedad vinculadas; y

c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán las demás prohibiciones establecidas en el Artículo 227 de la Ley de Sociedades.

ARTÍCULO 43.- REMUNERACION. Las funciones del Consejo de Administradores podrán ser gratuitas o remuneradas, según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas, o si la Junta decidiere remunerar dichas funciones, la remuneración podrá consistir en un sueldo mensual, un porcentaje que tendrá como referencia los servicios netos anuales de la compañía o ambas cosas a la vez. Dicho porcentaje no podrá exceder para todos los miembros del consejo de administración del diez por ciento (10%) de los beneficios netos anuales, después de deducido el porcentaje de reserva legal y la distribución de los dividendos, en caso de que éste se separe.

ARTÍCULO 44.- Los miembros del Consejo de Administración solo responderán de la fiel ejecución de su mandato y no contraen obligación alguna en relación con los compromisos de la Sociedad.

ARTICULO 45.- DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Sociedad es el funcionario principal o ejecutivo de la Sociedad quien ejercerá por dos años y será reelegible. Deberá ser una persona física bajo pena de nulidad de la designación. Sin perjuicio de las de más facultades que se le confieran al

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7036 SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION

SANTO DOMINGO. D. N. REPUBLICA DOMINICANA

4

Presidente en estos Estatutos, son atribuciones del Presidente las siguientes:

a) Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y las del Consejo de Administración;

b) Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas y por el Consejo de Administración;

c) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como los certificados de acciones de la sociedad;

d) Redactar conjuntamente con el Secretario todos los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General, a excepción de los casos en que éste comisione la redacción a otro miembro del Consejo;

e) Representar a la Sociedad frente a terceros, atender el despacho regular de la correspondencia o escritos para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar;

f) Determinar todo lo relativo a la organización de los servicios; y velar por el fiel cumplimiento de las labores de los agentes, empleados y obreros de la sociedad que están bajo su dependencia, recomendando ascensos o destituciones de los mismos como también podrá aceptarles sus renuncias;

g) Dirigir conjuntamente con el Vicepresidente la contabilidad y tener bajo su guarda los libros, las cuentas, efectos de comercio y demás documentos de la Sociedad;

h) Administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, adquirir, comprar, permutar y vender los productos y servicios inherentes a la compañía, así como, poner en práctica las demás operaciones que se relacionen con los fines de la Sociedad.

i) Pagar las deudas de la Sociedad y cobrar sus créditos otorgando validos descargos;

j) Custodiar y manejar los fondos, propiedades y valores de la Sociedad, depositar sumas y efectivo en los bancos y retirar estos en parte o en su totalidad y en general percibir valores para dedicarlos exclusivamente a los negocios de la Sociedad, conjuntamente con el Vicepresidente;

k) Expedir, conjuntamente con el Vicepresidente, y firmar los cheques a nombre de la Sociedad, girando sobre las cuentas bancarias que hubiera abiertas o a cuya apertura proceda él; recibir y endosar cheques de otras firmas o entidades para su cobro y otros fines; y realizar todo genero de operaciones útiles con los bancos y establecimientos de crédito;

l) Suscribir, conjuntamente con el Vicepresidente, aceptar, endosar, negociar y retirar giros, pagarés, letras de cambio, obligaciones, ordenes o instrumentos de pago y otros documentos de crédito o préstamos bancarios o de otra clase que interesen a la Sociedad y disponer de ellos; (de los créditos y préstamos obtenidos sea mediante obligaciones suscritas, aceptadas, o de cualquier otro

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION

SANTO DOMINGO, D. N.

modo, deberá el Presidente informar al Consejo de Administración, si lo juzga conveniente);

m) Cancelar o reducir la hipotecas consentidas a favor de la Sociedad, en caso de pago total o parcial, según proceda; protestar por falta de aceptación o pago los efectos de comercio librados o endosados a la orden de la Sociedad, cuando lo crea de lugar o cumpliendo acuerdos del Consejo; defender y representar a la Sociedad en las acciones judiciales intentadas contra ella y nombrar abogados y apoderados que representen a la Sociedad por ante los tribunales de justicia y convenir con ellos la retribución;

n) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos administrativos y que no comprometan el Patrimonio de la Sociedad; y

o) Avalar todos los compromisos que contraiga la Sociedad conjuntamente con el Vicepresidente.

ARTICULO 46.- El Presidente podrá autorizar la ejecución de los actos y operación que tiene facultad para realizar, o delegar todas o parte de las atribuciones que le confieren las leyes o los presentes Estatutos, en cualquier miembro del Consejo de Administración o en una o mas personas, sean accionistas o no de la Sociedad, y las que, según alcance de las autorización o delegación otorgada a favor de personas que no pertenezcan al Consejo, requiere previamente, para que tenga validez, la aprobación de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.
Tanto la autorización como la delegación deberán ser otorgadas por escrito, firmas por el Presidente y aparte de las estipulaciones que contengan ellas, perderán su efectividad, cuando cese en sus funciones el otorgante o cuando éste las revoque por propia iniciativa o cumpliendo acuerdos de la Junta General. Si la autorización o delegación se refiere a uno de los casos que exige la previa aprobación de la Junta General bastará con que la reunión de ésta lo haga constar el Presidente, a reserva luego de que tal autorización o delegación sea aprobada por la Junta General. La copia de esa reunión, siempre que se observen las prescripciones que establece el Artículo 37 de estos Estatutos, y en la que indicará el fin por el cual se expide la misma, será el documento que acredita en tales casos la calidad de quienes ejerzan funciones autorizadas o delegadas.

La autorización o delegación de sus atribuciones, otorgadas por el Presidente, no le impide a él ejercerlas separadamente.

ARTICULO 47.- DEL VICEPRESIDENTE- TESORERO. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente-Tesorero, además de los que en otras disposiciones les confieren estos Estatutos o los que en él deleguen especialmente la Junta General o el Consejo de Administración, las siguientes:

a) Sustituir al Presidente en caso de incapacidad, muerte, renuncia,

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION

SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA

16

inhabilidad, cuando se halle ausente definitiva o por un término que abarque el tiempo que falta para cumplir su período, u otro impedimento de éste, hasta que la Junta General designe el sustituto definitivo, en cuyo lapso ejercerá válidamente las funciones que al Presidente corresponda. El Vicepresidente-Tesorero tiene las mismas atribuciones y poderes del Presidente:

b) Ejercer las atribuciones que les sean delegadas por la Asamblea General o el Presidente;

c) Llevar conjuntamente con el Presidente la política financiera de la Sociedad, y ser el custodio de sus fondos, suscribir, aceptar, endosar, negociar y retirar giros, pagares, letras de cambio, obligaciones, ordenes o instrumentos de pago y otros documentos de crédito y efectos de comercio similares, así como, solicitar créditos o prestamos bancarios, firmar contrato, carta de crédito con o sin depósitos previos o de otra clase que interesan a la Sociedad;

d) Presentar a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el Presiente, un informe anual sobre la situación general y operaciones de la Sociedad, así como, de las cuentas y los balances anuales;

e) Preparar todos los años un informe completo del activo y pasivo de la Sociedad sobre la cuenta que debe presentar cada año al Comisario y a la Junta General de Accionistas;

f) Hacer anualmente un inventario de los valores e inmuebles de la Sociedad y los anexará a su informe anual, junto con el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas treinta (30) días antes, por lo menos, de la Junta General Ordinaria; y

g) Abrir cuentas y depositar los fondos de la Sociedad en un banco de reconocida solvencia y debidamente autorizado en su funcionamiento; pero los retiros de fondos, valores y demás diligencias ante las instituciones bancarias, crediticias serán firmados conjuntamente con el Presidente.

El Vicepresidente- Tesorero. Es el funcionario principal de la sociedad en cuestiones financiera como tal le corresponderá supervisar todas las operaciones contables y financieras de la Sociedad. Tendrá la responsabilidad de preparar los presupuestos para la administración de los recursos de la Sociedad, así como de velar por el buen manejo financiero de la misma. Sus funciones tendrán duración de dos años o hasta que sea sustituido por un órgano competente.

ARTICULO 48.- DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

a) Llevar el libro de Acciones y firmar con el Presidente o quien haga sus veces, los certificados de acciones, llevar cuidadosamente los registros de éstos, y anotar en el las transferencias y los cambios de dirección de los accionistas;

b) Formular las nominas de los accionistas concurrentes a las Juntas

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

TURINTER, S.A. SANTO DOMINGO, D. N. REPÚBLICA DOMINICANA

Generales, de acuerdo con la Ley, certificar aquellas y guardarlas en los archivos a su cargo; así como, anotar la asistencia en las reuniones del Consejo de Administración; de sus distintos miembros, conservando estos datos ordenadamente;

c) Redactar las actas de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, en los libros destinados al efecto;

d) Custodiar el sello de la sociedad;

e) Organizar y preparar las Asambleas Generales;

f) Firmar con el Presidente los certificados de acciones, las certificaciones de actas de Asamblea General y cualquier otra certificación;

g) Desempeñar las funciones que le confíe el Consejo de Administración, el Presidente o los Estatutos; y

h) Firmar los cheques que expida la Sociedad, si es elegido por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 49.- EL TESORERO. Es el funcionario principal de la sociedad en cuestiones financiera como tal le corresponderá supervisar todas las operaciones contables y financieras de la Sociedad. Tendrá la responsabilidad de preparar los presupuestos para la administración de los recursos de la Sociedad, así como de velar por el buen manejo financiero de la misma.

ARTÍCULO 50.- DE LOS VOCALES. Serán atribuciones de los vocales, además de las que les asignen la Junta General y el Consejo de Administración, las de asistir como los demás miembros a las reuniones del Consejo y votar en ellas en el sentido que crean mas beneficioso para la Sociedad, así como, firmar las actas de esas reuniones.

ARTÍCULO 51.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores serán responsables, individual o solidariamente, hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por violación a los estatutos, a sus deberes y obligaciones y por faltas cometidas en su gestión. Así mismo se aplicarán las disposiciones emanadas por la Ley de Sociedades en sus artículos 227 y 228, respecto a las prohibiciones y reservas.

ARTÍCULO 52.- EL COMISARIO. La sociedad tendrá un Comisario de Cuentas el cual será designado por las Asambleas Ordinarias Anuales. Deberá tener calidad de contador público autorizado con por lo menos tres años de experiencia en auditoría de Empresas. Podrá o no ser un accionista y será nombrado para tres (3) ejercicios sociales. Sus funciones expiraran después de la reunión de la Asamblea General Ordinaria que decida sobre las cuentas del tercer ejercicio.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION

SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA

Son atribuciones del **Comisario de Cuentas:**

a) Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre las memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;

b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;

c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad; y

d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital, disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 53.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS. Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 54.- El o los Comisarios de Cuentas tendrán las inhabilitaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 243, 244 Y 245 de la Ley General de Sociedades.

TITULO QUINTO

EJERCICIO SOCIAL. FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 55.- EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Al concluir el ejercicio anual, se formaran el inventario, balances y cuentas de pérdidas y ganancias, que han de someterse a la Junta General Ordinaria, en la cual el Presidente y demás miembros del Consejo de Administración expondrán el estado y marcha de la Sociedad, dando cuenta de sus gestiones.

ARTÍCULO 56.- FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la sociedad.

ARTICULO 57.- DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los accionistas a título de dividendos. El noventa y cinco por ciento (95%) será proporcionalmente distribuido entre

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

TURINTER S.A. SANTO DOMINGO, D.N. REPUBLICA DOMINICANA

todas y cada una de las acciones en que ha sido dividido el Capital Social Suscrito y Pagado, a menos que la Junta General no disponga la aplicación parcial o total de dicho noventa y cinco por ciento (95%), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24, inciso g de estos Estatutos.

ARTICULO 58. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la Ley General No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales.

TITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 59.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Si ocurriese la perdida de las 3/4 partes del capital social, el Consejo de Administración estará obligado a convocar una Asamblea General Extraordinaria que decidirá sobre la disolución de la sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General. Si se nombrare más de un liquidador la presidirá aquel de los liquidadores que tenga mayor edad. En los casos de ausencia, impedimento o negativa del o los liquidadores que tengan por consecuencia la vacante de la Presidencia de la Asamblea, ésta elegirá a su Presidente.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado para amortizar el capital representado por las acciones. En caso de que sobrare algún excedente, y después del pago íntegro a los accionistas del capital social, éste será repartido a ellos en partes iguales.

TITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 60.- CONTESTACIONES ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación entre los accionistas y la sociedad o entre los accionistas entre sí, en razón de los

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN

SANTO DOMINGO, D.N. REPÚBLICA DOMINICANA

negocios sociales, serán sometidas de conformidad con la Ley, a la consideración de tres (3) árbitros designados por las partes. En caso de que las partes no estén de acuerdo con la decisión de los árbitros, podrán ejercer contra ésta los procedimientos descritos en las leyes.

PARRAFO: Todo accionista, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no elegir domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los accionistas, mediante los presentes estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

ARTÍCULO 31.- COMPROBACION DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES CON CARGO AL CAPITAL AUTORIZADO: Cada seis (6) meses la Asamblea General Ordinaria deberá tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregará al capital suscrito y pagado. Dentro del mes de la reunión de dicha Asamblea, se registraran los documentos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, a los fines de que sea expedido el Certificado de Registro Mercantil con las modificaciones de lugar. Esta disposición quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrito y pagado en su totalidad el capital autorizado.

ARTÍCULO 32.- EMISION Y ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES: Los certificados de acciones se emitirán y entregaran en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir del pago de las acciones de la Sociedad.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales manteniendo el mismo efecto objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la sociedad.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCION

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social TURINTER, S. A., en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve ratificar en sus funciones al Consejo de Administración

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

TURINTER, S. A. SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA

por el período 2009-2010, a los señores:

• Carlos A. Alonso	-	Presidente
• Alonso Pérez & Asociados Representada por la Sra. Elvira Pérez	-	Vice-Presidente- Tesorera
• Karla Alonso	-	Secretaria

Los señores nombrados, respectivamente. aceptaron su designación.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCION:

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social TURINTER, S. A., en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, autoriza el traspaso de la acción del **SR. RUDDY SOLER**, a favor del SR. DAVID GABRIEL JIMENEZ KATSMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, portador del pasaporte numero 3089776 y del Social Insurance Numbers 523586014, habiéndose cumplido con la formalidad del articulo 36 del Código de Comercio y tal como dispone el articulo 9 de los Estatutos Sociales, autorizando al Presidente y a la Secretaria firmar la acción a favor del nuevo accionista.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEPTIMA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social TURINTER, S. A., en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve conocer y aceptar la renuncia del comisario de cuentas la SRA. ROSANNA DISLA y nombrar en su lugar a la LICDA. **LUCILLE** VICTORIA SANZ GALAN, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0007247-9, Contador Público Autorizado, como nuevo Comisario de Cuentas de la sociedad, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No.479-08.

El funcionario nombrado fue puesto en conocimiento previo del nombramiento quien dijo aceptaría su designación.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7036 SANTO DOMINGO, D.N.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

OCTAVA RESOLUCION:

Se toma acta de la composición accionaria actual de la sociedad, de conformidad con el siguiente detalle:

Lista actual de accionistas	Cantidad de Acciones
1) DAVID GABRIEL JIMENEZ KATSMAN	2
2) RACHEL ELIANA JIMENEZ KATSMAN	2

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION

TURINTER, S. A. SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA

3)	ALEJANDRO ALONZO PÉREZ	2
4)	KARLA ELIZABETH ALONZO PEREZ	2
5)	FELIX JIMENEZ LORA	202
6)	ALONSO PÉREZ & ASOCIADOS S. A.	325,776
7)	CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ	325,776
	TOTAL	651,762

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

OCTAVA RESOLUCION:

Autorizar al SR. CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ, argentino, casado, mayor de edad con cedula de identidad para extranjeros No. 001-1208866-1, domiciliado en la avenida Leopoldo Navarro No. 4, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.-

CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ

RACHEL ELIANA JIMENEZ KATSMAN

ALEJANDRO ALONZO-PÉREZ

KARLA ELIZABETH ALONZO PEREZ

FELIX JIMENEZ LORA

ALONSO PÉREZ & ASOCIADOS, S.A.

DAVID GABRIEL JIMENEZ KATSMAN

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION

TUR SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA

ORIGINAL

HA: 17/11/09 HORA 11:13 a.m.
EXP.: 17750 R. M. 14122
LO: 37 FOLIO: 136
OR: RD$200.00
: NOMINA Y ACTA ORDINARIA
4: 59176MO

IMPUESTO DGII
4: FECHA
OR:

TURINTER S.A

RNC. 1-01-09609-8
Registro Mercantil No.14122SD
Capital Social Autorizado: RD$ 80,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$ 79,162,000.00
Domicilio: Calle Leopoldo Navarro No.2, Gazcue, Santo Domingo
Valor de la acción: RD$ 100
Acciones emitidas: 791,620

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "TURINTER S.A,"

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana siendo las Tres horas (3:00 P.M.) de la tarde del día nueve (09) del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintitrés (2023), se reunieron los accionistas de la Sociedad Anónima **TURINTER S.A**, de conformidad con los Estatutos Sociales en Junta General Ordinaria se reunieron los señores **CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ** Presidente, **ALONSO PEREZ & ASOCIADOS, REP. POR. ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ DEL VILLAR** Vicepresidente – Tesorero, **KARLA ELIZABETH ALONSO PEREZ** Secretaria, **ALEJANDRO ALONSO PEREZ** accionista, **RACHEL ELIANA JIMENEZ KATSMAN** accionista ausente, **FELIX ANTONIO JIMENEZ LORA** accionista ausente, **DAVID GABRIEL JIMENEZ KATSMAN** accionista ausente, en su domicilio social, sito en esta ciudad, a los fines siguientes:

De conformidad con lo dispuesto por la ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por el artículo 17 de los Estatutos se extendió la lista de asistencia de los socios concurrentes que contiene el número de cuotas sociales de cada uno, la cual fue firmada por todos los presentes o representados y puesta a disposición de todos.

Se designa como presidente de la sección al señor **CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ** y se comprobó que según la lista de asistencia de la mayoria de las acciones que constituyen el capital social estaban representadas y establecido así el quórum legal y estatutario declararon abierta la sección dando inicio a la lectura del orden del dia que dice asi:

De inmediato el presidente, **CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ**, expone que el motivo de la reunión es:

- Aprobar la validez de la Junta para sesionar como Junta General Ordinaria Anual de socios.
- Conocer y Aprobar el Inventario, balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al periodo fiscal del Primero (01) de Enero del año Dos Mil

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Veintidos (2022) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintidos (2022).

- Elegir a los miembros del órgano de dirección de la Sociedad por un periodo de Un (1) año.

Los textos de las resoluciones aprobadas son las siguientes:

PRIMERA RESOLUCION:

TOMAR ACTA y DAR, constancia que los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales han sido cumplidos para la celebración de la Junta General Ordinaria Anual de socios por encontrarse la mayoría de los accionistas a saber los señores **CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ** Presidente, **ALONSO PEREZ & ASOCIADOS,** Representado por **ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ DEL VILLAR** Vicepresidente – Tesorero, **KARLA ELIZABETH ALONSO PEREZ** Secretaria, **ALEJANDRO ALONSO PEREZ** Accionista, presentes y en consecuencia DECLARAR la validez de la Asamblea General Ordinaria Anual de socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos presentes.

SEGUNDA RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **TURINTER S.A,** declara que el ejercicio comercial Iniciado en fecha Primero (01) de enero del año Dos Mil Veintidos (2022) al Treinta y Uno (31) de diciembre del Dos Mil Veintidos (2022); el cual produjo el siguiente resultado en las operaciones de la empresa:

	2022	
Total de Ingresos		656,472,796
Costos de los Servicios	575,111,816	
Beneficio Bruto		81,360,980
Gastos operacionales		52,336,778
Beneficios antes del Impuesto sobre la Renta		28,491,527
Impuesto sobre la renta		7,124,768
Beneficio neto del periodo	19,934,252	

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

TERCERA RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria Anual de socios de la sociedad **TURINTER S.A, RATIFICA Y DESIGNA** para que integren el órgano de dirección de la sociedad, por el periodo de Un (1) año, de conformidad con los Estatutos Sociales a los señores:

CARLOS A. ALONSO MARTINEZ---------- Presidente

ALONSO PEREZ & ASOCIADOS, representada por ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ DEL VILLAR---------- Vicepresidente – Tesorero

KARLA E. ALONSO PEREZ---------- Secretaria

ARTEMIA BEATRIZ GUFFANTI LOPEZ------- ----------Comisario de Cuenta

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

y no habiendo nada más que tratar, siendo las cinco (5:00) horas de la tarde, fue clausurada la presente sesión, en el lugar y fecha arriba indicados, de la cual se levantó la presente acta que, una vez leída y aprobada por los socios presentes o representados, fue firmada por ellos, y debidamente Certificada por su Presidente y su Secretaria.

CARLOS A. ALONSO MARTINEZ
Presidente

ALEJANDRO ALONSO PEREZ
Accionista

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7036 SANTO DOMINGO, D.N.

KARLA E. ALONSO PEREZ
Secretaria

ALONSO PEREZ & ASOCIADOS, REP. POR.
ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ DEL VILLAR
Vicepresidente – Tesorero

ARTEMIA BEATRIZ GUFFANTI LOPEZ
Comisario de Cuenta

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

TURINTER S.A

RNC. 1-01-09609-8
Registro Mercantil No.14122SD
Capital Social Autorizado: RD$ 80,000.000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$ 79,162,000.00
Domicilio: Calle Leopoldo Navarro No.2, Gazcue, Santo Domingo
Valor de la acción: RD$ 100
Acciones emitidas: 791,620

Nómina de presencia de los accionistas presentes y representados de la Sociedad Anónima **TURINTER S.A,** que asistieron a la Junta General Ordinaria Anual de Socios celebrada a los nueve (09) días del mes de marzo del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	NUMERO DE VOTOS	FIRMAS
DAVID GABRIEL JIMENEZ KATSMAN, dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, portador del Pasaporte No. 3089776, domiciliado y residente en la calle Leopoldo Navarro No.4, Gazcue, Santo Domingo	2	2	
RACHEL ELIANA JIMENEZ KATSMAN, dominicana, mayor de edad, estado civil soltera, portado del Pasaporte No. MJ805301, domiciliado y residente en la calle Leopoldo Navarro No.4, Gazcue, Santo Domingo.	2	2	
ALEJANDRO ALONSO PEREZ, dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1510957-1, domiciliado y residente en la calle Leopoldo Navarro No.4, Gazcue, Santo Domingo.	2	2	
KARLA ELIZABETH ALONSO PEREZ, dominicana, mayor de edad, estado civil soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1494149-5, domiciliada y residente en la calle Leopoldo Navarro No.4, Gazcue, Santo Domingo.	2	2	

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

FELIZ ANTONIO JIMENEZ LORA, dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0088993-0, domiciliado y residente en la calle Leopoldo Navarro No.4, Gazcue, Santo Domingo.	**202**	**202**	
ALONSO PEREZ & ASOCIADOS, REP. POR ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ DEL VILLAR, dominicana, mayor de edad, estado civil casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1018480-1, domiciliada y residente en la calle Leopoldo Navarro No.4, Gazcue, Santo Domingo.	**395,705**	**395,705**	
CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ, de nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1208866-1, domiciliado y residente en la calle Leopoldo Navarro No.4, Gazcue, Santo Domingo.	**395,705**	**395,705**	
TOTALES DE ACCIONES	**791,620**	**791,620**	

De la Nomina de presencia descrita más arriba, se encontraban ausentes David Gabriel Jiménez Katsman, Rachel Eliana Jiménez Katsman y Feliz Antonio Jiménez Lora.

CERTIFICACION:

La infrascrita, actuando como secretaria, Certifico y Doy Fe, que la presente lista de concurrencia de accionistas, fue redactada de manera libre fiel y conforme a la verdad al iniciarse la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad TURINTER S.A. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

KARLA E. ALONSO PEREZ
Secretaria

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

VISTO BUENO:

CARLOS A. ALONSO MARTINEZ
Presidente

ORIGINAL
FECHA: 19/05/23 HORA: 10:01 AM
NO. EXP.: 1111179 R. M.: 141229D
LIBRO: 63 FOLIO: 28
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM: 8807511

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Finanzas
Registro Nacional de Contribuyentes

Tarjeta de Identificación Tributaria

RNC 1-01-09609-8

TURINTER, S.A.

10/08/97	7191	1/9/80
Fecha de Expedición		Fecha de Constitución

SERV. RELACIONADOS TRANSP. (AGENCIAS VIAJES Y TURISMO)

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PÚBLICA
Colegiatura 7038
SANTO DOMINGO, D.N.

Secretaría de Estado de Finanzas
Registro Nacional de Contribuyentes

Al solicitar o portar esta tarjeta, usted acepta utilizarla como indentificación en toda transacción comercial o tributaria. Esta tarjeta es propiedad de la Secretaria de Estado de Finanzas. No es transferible. Si encuentra esta tarjeta favor llamar al (809) 687-5131 o devolverla a cualquier Agencia Local del Impuesto Sobre La Renta.

TURINTER S.A
RNC. 1-01-09609-8
Registro Mercantil No.14122SD
Capital Social Autorizado: RD$ 80,000.000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$ 79,162,000.00
Domicilio: Calle Leopoldo Navarro No.2, Gazcue, Santo Domingo
Valor de la acción: RD$ 100.00
Acciones emitidas: 791,620

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "TURINTER S.A,"

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana siendo las Tres horas (3:00 P.M.) de la tarde del día Doce (12) del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintitrés (2023), se reunieron todos los accionistas de la Sociedad Anónima **TURINTER S.A,** de conformidad con los Estatutos Sociales en Junta General Extraordinaria, se reunieron los señores **CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ** Presidente, **ALONSO PEREZ & ASOCIADOS, REP. POR. ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ DE ALONSO** Vicepresidente – Tesorero, **KARLA ELIZABETH ALONSO PEREZ** Secretaria, **ALEJANDRO ALONSO PEREZ** accionista, **RACHEL ELIANA JIMENEZ KATSMAN** accionista ausente, **FELIX ANTONIO JIMENEZ LORA** accionista ausente, **DAVID GABRIEL JIMENEZ KATSMAN** accionista ausente, en su domicilio social, sito en esta ciudad, a los fines siguientes:

De conformidad con lo dispuesto por la ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por el artículo 17 de los Estatutos se extendió la lista de asistencia de los socios concurrentes que contiene el número de cuotas sociales de cada uno, la cual fue firmada por todos los presentes o representados y puesta a disposición de todos.

Se designa como Presidente de la sesión a la señora **ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ DE ALONSO,** en representacion de **ALONSO PEREZ & ASOCIADOS** y se comprobó según la lista de asistencia, que la totalidad de las acciones que constituyen el capital social estaban representadas y establecido así el quórum legal y estatutario, declarando abierta la sesión dando lectura al orden del día que dice así:

- Aprobar la validez de la Junta para sesionar como Junta General Extraordinaria.
- Designar y Autorizar a un representante de la empresa para que pueda contraer obligaciones homologas al objeto de las contrataciones, representar la empresa en las licitaciones, firmar contratos, contratar con cualquier institución pública y privada.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Los textos de las resoluciones aprobadas son las siguientes:

PRIMERA RESOLUCION:

TOMAR ACTA y DAR, constancia que los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales han sido cumplidos para la celebración de la Junta General Extraordinaria de socios por encontrarse todos los socios presentes o debidamente representados y en consecuencia DECLARAR la validez de la Asamblea General Extraordinaria de socios.

SEGUNDA RESOLUCION:

Se autoriza y se designa al señor **CARLOS ALBERTO ALONSO MARTINEZ,** en calidad de presidente de la empresa **TURINTER S.A.,** para que pueda representar a contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación, representar la empresa en las licitaciones, firmar contratos, contratar con cualquier institución pública y privada.

No habiendo nada más que tratar, siendo las cuatro (4:00) horas de la tarde, fue clausurada la presente sesión, en el lugar y fecha arriba indicados, de la cual se levantó la presente acta, que una vez leída y aprobada por los socios presentes o representados, fue firmada por ellos, y debidamente Certificada por su Presidente y la Secretaria.

CARLOS A. ALONSO MARTINEZ
Presidente

ALEJANDRO ALONSO PEREZ
Accionista

KARLA E. ALONSO PEREZ
Secretaria

ALONSO PEREZ & ASOCIADOS, REP. POR,
ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ DE ALONSO
Vicepresidente – Tesorero

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

ALONSO PEREZ Y ASOC S.R.L. RNC 1-81-74040-1 Santo Domingo, D.N.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

DESDE 1976
Turinter
Viajes & Eventos

L'alianXa
Travel Network
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
11 de octubre del 2023

Sres.
Poder Judicial Dominicano
Dpto. Compras y contrataciones.

Ref. Cumbre Judicial
Iberoamericana en Santo Domingo

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PÚBLICA
Colegiatura 7038
SANTO DOMINGO, D.N.

Estimados miembros,

Una vez designada nuestra empresa para la realización del evento de referencia, procederemos conforme al lo estipulado en su pliego de licitación, comprometiéndonos a cumplir con el siguiente proceso:

- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas nacionales e internacionales.
- Presentar la propuesta de adquisición de reservas, según corresponda.
- Reemitir las reservas de los restaurantes.
- Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas de lugares para se escoja la que más
- convenga a los intereses de la institución.
- Asistir personalmente con un ejecutivo de cuenta asignado a la institución para brindar una buena atención, asesoramiento, rapidez en las reservaciones solicitadas, el mismo que llevará el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para tal efecto, se deberá al inicio de la prestación del servicio, notificar a la institución, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado.
- Establecer un canal de solicitudes extraordinarias ocurridas fuera del horario laboral.
- Gestionar con el proveedor soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.
- En caso de que la empresa o adjudicado sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto en el precio.
- En el caso de que las reservas serán canceladas el adjudicado emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos de los servicios no utilizados.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PÚBLICA
Colegiatura 7038
SANTO DOMINGO, D.N.

Atentos saludos.

TURINTER, S.A.
RNC: 1-01-09609-8
Tel.: 809-686-4020

Carlos A. Alonso
Presidente

DESDE 1976

Turínter
Congresos

Propuesta
Congresos

Nos anteponemos a cada detalle

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA
SANTO DOMINGO, D.N.
Colegiatura 7038

Turínter
DESDE 1976
Congresos

Sobre Nosotros

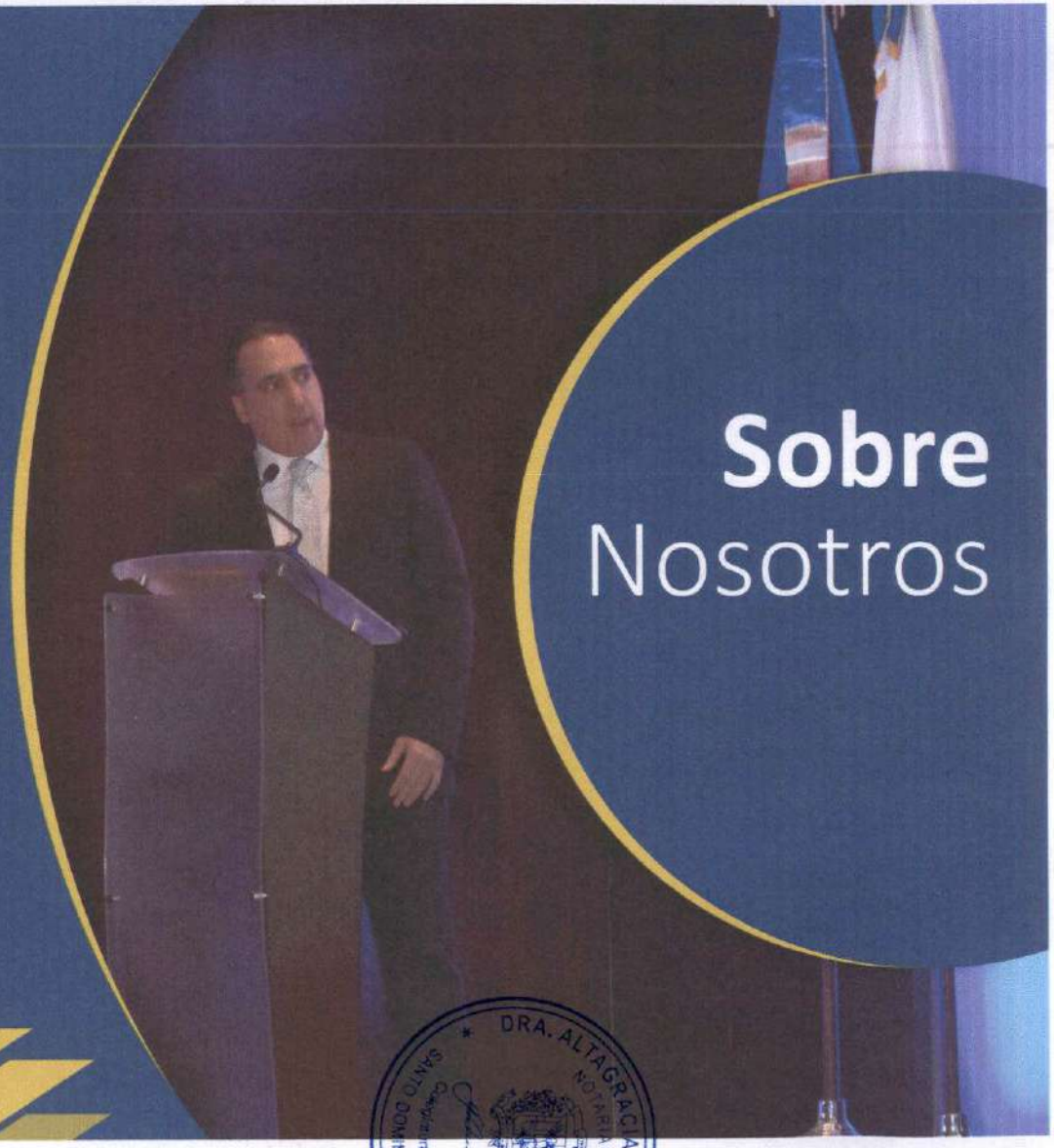

Somos una agencia de viajes y tour operador líder en el Mercado de la República Dominicana y el Caribe. Con más de 47 años de servicio, pioneros en servicios empresariales.

Somos una empresa familiar respetada y reconocida por el público en general, el sector de viajes y el gobierno central.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA
SANTO DOMINGO, D.N.

¿Por qué Turínter?

Óptima tecnología

Tecnologia para el manejo de eventos en toda Latinoamérica.

Servicio al Cliente

Cada miembro de Turinter es un profesional entrenado en relaciones humanas, con una visión orientada hacia el servicio y los resultados óptimos.

Solidez

Empresa que puede solventar las necesidades de su congreso.

Experiencia en el mercado

Nos han proporcionado enlaces estratégicos con proveedores, lo que se traduce en mejores precios, más opciones de destinos y seguridad en la inversión.

Gestión

Es más eficiente ya que contamos con todos los servicios y el personal necesarios para que su congreso sea un éxito.

Reporte en línea

Ofrecemos reporte de todos los aspectos del congreso. Por lo que su evento es completamente transparente.

Turínter
Congresos

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PÚBLICA
SANTO DOMINGO, D.N.
Colegiatura 7038

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PÚBLICA
SANTO DOMINGO, D.N.
Colegiatura 7038

Turínter DESDE 1976
Congresos

Nuestros Aliados

ICCA · opetur · CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO · L'alianXa Travel Network REPUBLICA DOMINICANA · IATA ACCREDITED AGENT · ADAVIT

Asociaciones & Certificaciones

- **LTN** (L' Alianza Travel Network): Red de agencias Latinoamericanas
- **IATA**: International Air Transport Association
- **ICCA:** Asociación Internacional de Organizadores de Congresos
- **SITE:** Certified Incentive Specialist
- **Global Star:** Red Mundial de Agencias de Viajes
- **ADAVIT**: Asociación Dominicana de Agencias de Viajes
- **Global Star:** Red Mundial de Agencias de Viajes

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ · NOTARIA PUBLICA · SANTO DOMINGO, D.N. · Colegiatura 7038

Turínter DESDE 1976
Congresos

Servicios para su Congreso

Nos anteponemos a cada detalle para que su evento sea exitoso.

Funciones antes de cada evento:

- **Inspección previa de los hoteles sugeridos para el evento.**
- **Asesoría en la planificación y coordinación general del evento.**
- **Ventas de los patrocinios del evento, de ser requerido.**
- **Envío de las invitaciones y seguimiento a los participantes potenciales.**
- **Presentación de nuestro Paso a Paso, a tener en cuenta en un evento.**
- **Elaboración del Presupuesto preliminar Logístico.**
- **Control del registro e inscripción de cada participante.**
- **Recibimiento en los aeropuertos a cada Participante.**
- ***La página web del evento: que permite por internet: la inscripción, la reserva del hotel, la programación de los traslados y el pago de estos servicios online.***
- **Asignación de Edecanes Especiales para atención personalizada a VIP's.**
- **Cotización de los Audiovisuales, Servicios Musicales y la Decoración del evento.**
- **Cotización de equipos de traducción Simultánea y de Video Conferencias.**
- **Cotización de la impresión de los Certificados, Gafetes, Programas, Libretas, etc.**
- **Cotización equipos de oficina.**
- **Cotización de la Escenografía del evento.**
- **Cotización de la Línea Grafica del evento y las impresiones.**
- **Presentación de Artes de todo el material pop del evento.**
- **Supervisión previa de las habitaciones.**
- **Colocación de atenciones especiales.**
- **Asistencia personalizada.**

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA
SANTO DOMINGO, D.N.
Colegiatura 7038

Diseño del Congreso

- Registro y cobro en línea.
- Página Web del Congreso.
- Diseño de la Identidad Visual.

Control de Participantes

- Reportes en línea de registros.
- Cronograma, Paso a Paso.
- Manejo del Presupuesto.
- Control de Asistencia en Sala.

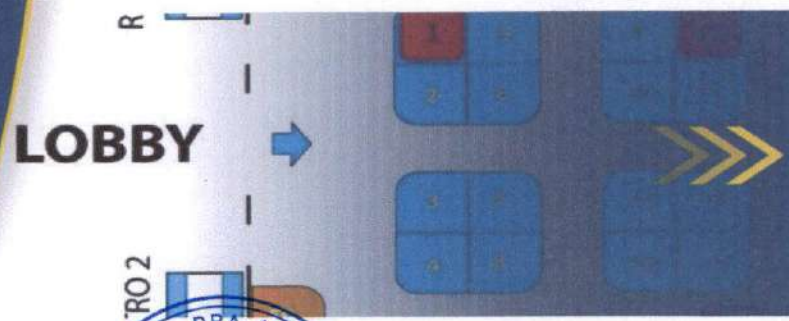

Planes de Patrocinio

- Diseño de los planes de Patrocinio.
- Delimitación del área comercial.
- Asistencia en Venta de Patrocinios.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PÚBLICA
SANTO DOMINGO, D.N.
Colegiatura 7098

Reserva de Boletos Aéreos

- Emisión de boletos.
- Gestión de descuento con líneas aéreas.
- Reconfirmación de boletos en el evento.

Transporte de Invitados

- Recepción en el aeropuerto.
- Transporte con choferes. profesionales.

certificados de Pediatria-muestra-02-SAFETY CERTIFICADO-1_Page_0.jpg

certificados de Pediatria-muestra-02-SAFETY CERTIFICADO-1_Page_0.jpg

Materiales del Evento

- Diseño y gestion de materiales.
- Entrega de materiales & certificados.

D.N.A. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA
Colegiatum 7036
SANTO DOMINGO, D.N.

47 AÑOS DE EXPERIENCIA

PIONEROS EN REPÚBLICA DOMINICANA

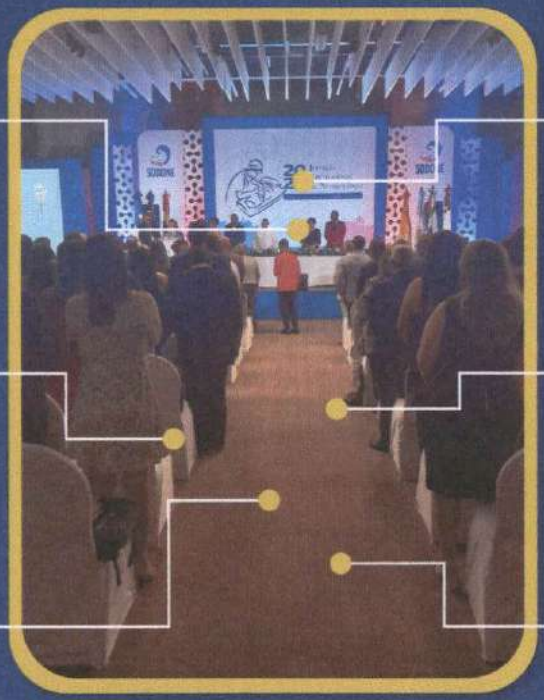

1. Congreso Nacional de Urología
   Hotel Paradisus Palma Real
   350 Participantes
2. Congreso Latinoamericano de Pediatría - ALAPE
   Hotel Hard Rock - 1200 Part.
3. XV Congreso Nac. de Otorrino
   Hotel Dreams Onyx
   200 Participantes
4. Congreso Nac. de Cardiología
   Hotel Hard Rock
   750 Participantes
5. Congreso de Neonatología
   Hotel Dreams Onyx
   250 Participantes
6. Congreso Nac. de Pediatría
   Hotel Hard Rock
   1000 Participantes

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PÚBLICA
Colegiatura 7039
SANTO DOMINGO, D.N.

Turínter
Congresos

DESDE 1976

Turínter
Congresos

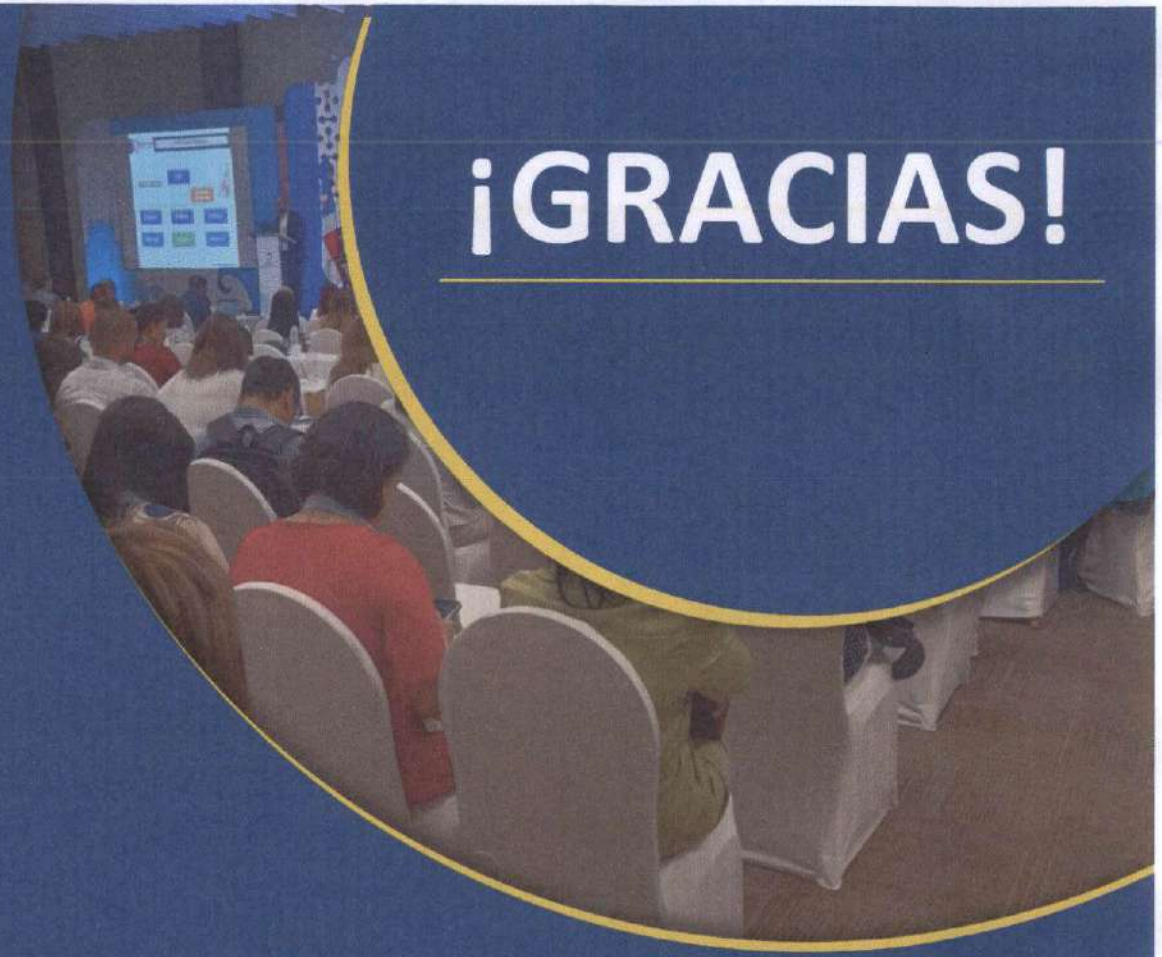

¡GRACIAS!

Contáctanos:

829-760-5522 / 829-760-5526
eventos@turinter.com
www.turinter.com/congresos

@turintercongresos

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA
SANTO DOMINGO, D.N.
Matrícula 7089

SIGEF -25/03/2019 14:13:22

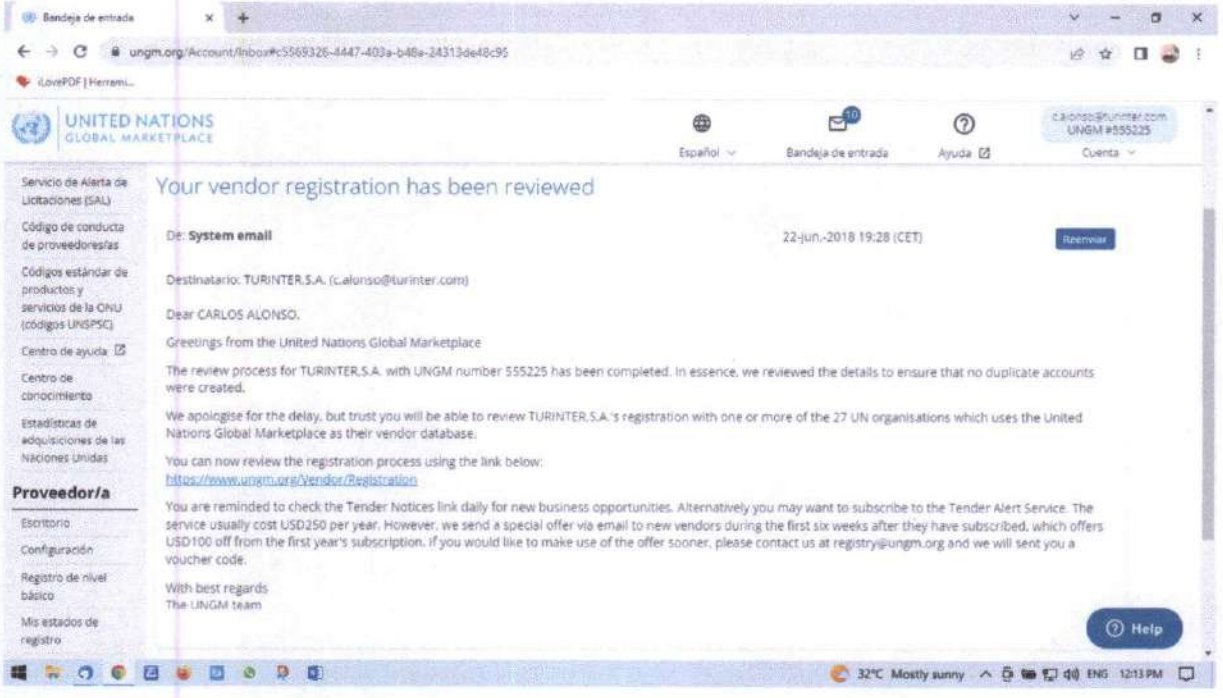
Bandeja de entrada
ungm.org/Account/Inbox#c5568326-4447-403a-b48a-24313de48c95
iLovePDF | Herrami...
UNITED NATIONS
GLOBAL MARKETPLACE
Español
Bandeja de entrada
Ayuda
UNGM #555225
Cuenta
Servicio de Alerta de Licitaciones (SAL)
Código de conducta de proveedores/as
Códigos estándar de productos y servicios de la ONU (códigos UNSPSC)
Centro de ayuda
Centro de conocimiento
Estadísticas de adquisiciones de las Naciones Unidas
Proveedor/a
Escritorio
Configuración
Registro de nivel básico
Mis estados de registro
Your vendor registration has been reviewed
De: System email
22-jun.-2018 19:28 (CET)
Reenviar
Destinatario: TURINTER,S.A. (c.alonso@turinter.com)
Dear CARLOS ALONSO,
Greetings from the United Nations Global Marketplace
The review process for TURINTER,S.A. with UNGM number 555225 has been completed. In essence, we reviewed the details to ensure that no duplicate accounts were created.
We apologise for the delay, but trust you will be able to review TURINTER,S.A.'s registration with one or more of the 27 UN organisations which uses the United Nations Global Marketplace as their vendor database.
You can now review the registration process using the link below:
https://www.ungm.org/Vendor/Registration
You are reminded to check the Tender Notices link daily for new business opportunities. Alternatively you may want to subscribe to the Tender Alert Service. The service usually cost USD250 per year. However, we send a special offer via email to new vendors during the first six weeks after they have subscribed, which offers USD100 off from the first year's subscription. If you would like to make use of the offer sooner, please contact us at registry@ungm.org and we will sent you a voucher code.
With best regards
The UNGM team
Help
32°C Mostly sunny
ENG
12:13 PM

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PÚBLICA
Colegiatura 7038
SANTO DOMINGO, D.N.

PARADISUS

CONTRATO DE GRUPO All Inclusive

Fecha: 22 de Junio, 2023
Rev: A

Nombre del Grupo:	Congreso de Neurología
Contacto:	Sr. Alejandro Alonso
Cargo:	Gerente
Empresa/Agencia:	Turinter
RNC:	101096098
Dirección:	av. Leopoldo navarro #2
Teléfono:	809-686-4020
E-mail:	**a.alonso@turinter.com**
Fecha de Entrada:	26 de octubre 2023
Fecha de Salida:	29 de octubre 2023

Alejandro Alonso, en representación de la agencia ***Turinter con RNC*** 101096098, acuerda contratar **Inversiones Areito, SAS y/o Hotel Paradisus Palma Real,** los servicios que se especifican a continuación **(Aumento de habitaciones),** quedando estos sujetos a las condiciones generales adjuntas al presente contrato y las condiciones especiales expresamente aceptadas como sigue:

Nuevo Bloqueo

Alojamiento Paradisus Palma Real								
26 AL 29 DE OCTUBRE, 2023								
FECHA	Cantidad de personas por habitacion	OCT 26	OCT 27	OCT 28	OCT 29	RN	Tarifa por hab por noche	USD
DIA		Jue	Vie	Sab	Dom			
ROH (Junior Suite Garden View) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	52	52	52	CO	156	383.00	$59,748.00
ROH (Junior Suite Garden View Adults Only) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	136	136	136	CO	408	383.00	$156,264.00
ROH (Junior Suite Deluxe) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	88	88	88	CO	264	383.00	$101,112.00
ROH (Master Suite Deluxe) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	80	80	80	CO	240	383.00	$91,920.00
ROH (The Reserve Junior Suite Garden View) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	84	84	84	CO	252	383.00	$96,516.00
ROH en ocupación doble (2 adultos)	2	0	0	0	CO	0	450.00	$0.00
ROH (Junior Suite Garden View Adults Only) en ocupación sencilla (1 adulto) (1:15) cortesia (máximo 10 habitaciones)	1	10	10	10	CO	30	0.00	$0.00
TOTAL		450	450	450	0	1350	TOTAL	$505,560.00

Initials per PPRL _____ Initials per Client AA

Paradisus Palma Real
Playa de Bávaro, Punta Cana, Higüey, Republica dominicana
Tel: 809.688.5000 Web: www.melia.com

Bloqueo anterior

Alojamiento Paradisus Palma Real								
26 AL 29 DE OCTUBRE, 2023								
FECHA	Cantidad de personas por habitacion	OCT 26	OCT 27	OCT 28	OCT 29	RN	Tarifa por hab por noche	USD
DIA		Jue	Vie	Sab	Dom			
ROH (Junior Suite Garden View) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	52	52	52	CO	156	383.00	$59,748.00
ROH (Junior Suite Garden View Adults Only) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	136	136	136	CO	408	383.00	$156,264.00
ROH (Junior Suite Deluxe) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	88	88	88	CO	264	383.00	$101,112.00
ROH (Master Suite Deluxe) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	80	80	80	CO	240	383.00	$91,920.00
ROH (The Reserve Junior Suite Garden View) en ocupación sencilla (1 adulto)	1	34	34	34	CO	102	383.00	$39,066.00
ROH en ocupación doble (2 adultos)	2	0	0	0	CO	0	450.00	$0.00
ROH (Junior Suite Garden View Adults Only) en ocupación sencilla (1 adulto) (1:15) cortesía (máximo 10 habitaciones)	1	10	10	10	CO	30	0.00	$0.00
TOTAL		400	400	400	0	1200	TOTAL	$448,110.00

TARIFAS Y HABITACIONES CONTRATADAS

PARADISUS PALMA REAL			
TARIFAS POR HABITACIÓN POR NOCHE			
Categoría	**Ocupación Sencilla (1 persona)**	**Ocupación Doble (2 personas)**	**Ocupación Triple (3 personas)**
ROH	**US$383.00**	**US$450.00**	**US$619.00**

Los precios indicados son en *dólares americanos* por habitación y noche en Plan Todo Incluido.

Las categorías adicionales están sujetas a disponibilidad al momento de la solicitud.

RESERVAS - ROOMING LIST - CUT-OFF DATE

Cut-off date: El hotel deberá recibir el rooming list del grupo el día 26 de septiembre, 2023 (30) días antes de la primera llegada. En caso contrario el hotel podrá disponer total o parcialmente de las habitaciones reservadas.

De no recibirse el rooming list dentro del plazo establecido en este contrato, la asignación de las habitaciones estará sujeta a la disponibilidad y exclusiva discreción del hotel.

Cualquier reserva realizada después de esta fecha o el aumento de habitaciones requeridas estarán sujetos a la disponibilidad del hotel y a la mejor tarifa disponible en el momento de la reserva.

El rooming list deberá especificar la mayor información disponible sobre el huésped (nombre, apellidos, trato VIP, horarios de llegada y salida de vuelos, etc.). Después del cut-off date todas las reservas quedan garantizadas por un depósito, o por las tarjetas de crédito individuales o bien por la empresa/agencia contratante.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PUBLICA Matrícula 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Initials per PPRL _____ Initials per Client AA

Cualquier incremento en el número de habitaciones contratadas se reflejará en un/os addendums a este contrato.

Los cambios de nombres se formalizarán mediante la entrega de un voucher al personal del hotel indicado por el coordinador del grupo durante la planeación. Ver formato de voucher en anexo A.

El check-in es a partir de las 3:00 pm y el check-out a las 12:00 pm.

DEPÓSITOS Y CONDICIONES DE PAGO

ADDENDUM				
Depósitos	**Días previo al evento**	**Fecha de pago**	**%**	**US$**
1er y depósito	Firma	22 de enero, 2023	8.8636	$ 44,811.00
1er depósito	Addendum	28 de junio, 2023	55.9279	$ 282,749.24
3er depósito	120 días	27 de julio, 2023	25.2084	$ 127,443.76
4to depósito	90 días	26 de agosto, 2023	10	$ 50,556.00
		Totales	**99.9999**	**$ 505,560.00**

- El 100% de la Cuentas Master para eventos privados, reuniones y servicios adicionales tiene que ser pagado 30 días antes de la llegada del grupo antes **(26 de septiembre 2023)**

- El saldo final de la Cuenta Master, funciones y cualquier cargo adicional incurrido mientras el grupo se encuentra en el Hotel, INCIDENTAL, etc., **debe ser pagado antes de recibir los servicios.**

El pago de cualquier evento \ servicio \ o cuartos noche adicionales debe abonarse a la salida. No se aceptan cheques de la empresa. El pago con tarjeta de crédito debe realizarse con el titular de la tarjeta presente o mediante transferencia bancaria 48 horas hábiles antes de la salida del grupo.

Se aceptan depósitos iniciales que no excedan los USD $ 10,000.00 con tarjeta de crédito. Los depósitos posteriores se aceptan solo con transferencias bancarias. Los pagos adicionales realizados con tarjeta de crédito después del depósito inicial estarán sujetos a un recargo del 3,5% de tasa administrativa. Esto será absorbido por el cliente.

Si el total de la cuenta maestra para cualquier cargo de evento grupal prepago es inferior a los depósitos realizados, la diferencia se reembolsará a la Agencia ***Turinter***, dentro de los siguientes siete días hábiles después de la salida grupal.

Los individuos serán responsables de sus cargos adicionales no autorizados por el Grupo para ser facturados a la Cuenta Maestra. Todos los cargos incurridos deben pagarse al hacer el registro de salida. La Cuenta Maestra del Grupo se limita a reuniones / funciones, alquiler de salas, funciones de alimentos y bebidas y otros servicios solicitados, solo autorizados por el Coordinador del Grupo.

Inversiones Areito, SAS y/o Hotel Paradisus Palma Real se reserva el derecho de cancelar este contrato si los depósitos no son recibidos en las fechas anteriormente estipuladas; por lo tanto, no tendrá ninguna obligación de proveer ningún servicio programado, ni bloquear en forma definitiva habitaciones ni áreas de eventos.

Initials per PPRL _____ Initials per Client AA

Inversiones Areito, SAS y/o Hotel Paradisus Palma Real se reserva el derecho de solicitar nuevos depósitos o de incrementar los ya solicitados de acuerdo con el incremento de servicios solicitados.

DATOS BANCARIOS

Todos los pagos por adelantado y pagos realizados en virtud de este contrato pueden hacerse efectivos enviando comprobante de pago bancario al Hotel a nombre de **Inversiones Areito y/o/ Paradisus Palma Real**.

Los pagos mediante transferencia bancaria deberán ser enviados a la siguiente cuenta bancaria:
Inversiones Areito y/o/ Paradisus Palma Real.

BANCO POPULAR DOMINICANO
Inversiones Areito SAS y/o Paradisus Palma Real
Cuenta en pesos dominicanos: RD$ No. 727894933
Cuenta en dólares americanos: US$ No. 727895070

Al momento de realizar el pago, en caso de hacerlo a la cuenta en dólares americanos, el grupo debe realizar el pago tomando en consideración la tasa de cambio del día de su banco. El Hotel no es responsable de diferencia entre tasas de cambio, se deberá recibir el pago total según el calendario de pagos establecido.

Nota: Al emitir la transferencia bancaria, rogamos indiquen claramente el remitente y la referencia del grupo reservado. Asimismo, rogamos remitan por correo una copia de la transferencia a la atención del Departamento Comercial (Jesline.solis@melia.com). El hotel se reserva el derecho de cancelar el presente contrato si los depósitos no son recibidos en las fechas establecidas.

Agradecemos nos indiquen los datos de facturación y la dirección a la que debe ser enviada la factura final.

POLÍTICA DE CANCELACIÓN:

Se aplicará de acuerdo con las mismas condiciones del contrato original.

REDUCCIÓN DE HABITACIONES

Se aplicará de acuerdo con las mismas condiciones del contrato original.

CONFORMIDAD

El Resort declara y garantiza que cumple y cumplirá durante la vigencia del Acuerdo con todos los códigos y regulaciones municipales, provinciales y federales contra incendios, seguridad, construcción y otros códigos y regulaciones de la República Dominicana. El Resort también declara y garantiza que mantiene durante la vigencia del acuerdo procedimientos y políticas relacionados con la seguridad contra incendios y otras cuestiones de seguridad.

POLÍTICA DE MASCOTAS

No se admiten mascotas en Paradisus Palma Real.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Initials per PPRL _____ Initials per Client AA

PARADISUS

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

ACEPTACIÓN

Este documento no puede ser modificado ni rayado, sin la aprobación y firma de ambas partes. Una vez firmado el documento por favor envíelo a nuestras oficinas Comerciales antes del antes del **20 de junio 2023**, para la consideración de la reserva de grupo en firme.

FIRMA	FIRMA
Paradisus Palma Real Dominicana	**Turinter**
Alicia Cano	**Sr. Alejandro Alonso**
Directora de Ventas Grupos Meliá Hotels International	*Gerente*
Fecha :	Fecha: 7-3-2023

Regional Sales Manager: Jesline Solis

Creado por: Anyelina Goris, Coordinadora de Grupos y convenciones.

TURINTER

Initials per PPRL _____ Initials per Client_____

Paradisus Palma Real
Playa de Bávaro, Punta Cana, Higüey, Republica dominicana
Tel: 809.688.5000 Web: www.melia.com

PUNTA CANA

*** CONTRATO GRUPAL ***

Información del Cliente		Información del Hotel	Fecha: 17 de febrero de 2023
Para:	Alejandro Alonso	Proveedor de Servicios:	Inversiones Zahena, S. A.
Razón Social:	Turinter		
Dirección:	Calle Leopordo Navarro		
Ciudad:	Distrito Nacinal, 32, 10, Sto. Dgo.	Director de Ventas:	Ramón Romero Terán
Pais:	DO		
Teléfono:	(809) 552-1393		
Email:	a.alonso@turinter.com	Dirección del Hotel:	Hard Rock Hotel & Casino Punta Cana Blvd. Turístico del Este Km 28, parcela 74 Macao, Municipio de Higuey, La Altagracia Republica Dominicana
Nombre Comercial:	Turinter		
Nombre del Grupo:	PMI		
Fechas del programa:	28 de septiembre-01 de octubre de 2023		
Total de cuartos noche:	540		
Conteo en noches Pico:	230		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ("EL CONTRATO") CELEBRADO EN FECHA DE FIRMA POR UNA PARTE POR EL PROVEEDOR DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO ("EL PRESTADOR") Y POR LA OTRA PARTE EL CLIENTE, EN SU CONJUNTO ("LAS PARTES"), ACUERDAN LA RESERVACIÓN Y BLOQUEO DEFINITIVO DE HABITACIONES DEL HOTEL PARA EL GRUPO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERO. El Hard Rock Hotel & Casino Punta Cana (El "Hotel") es operado bajo una licencia de Hard Rock Limited, una corporación de Jersey Channel Islands ("Hard Rock"). Inversiones Zahena opera el Hotel por su propia cuenta y Hard Rock y sus afiliados no son responsables de ningún acto, omisiones, mala representación, responsabilidad, deudas o incumplimientos relacionados o en conexión con el Hotel. El acuerdo de licencia entre Inversiones Zahena y Hard Rock es sujeto a terminación bajo ciertas circunstancias.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Bloqueo y ocupación de Habitaciones

I. **Bloqueo de Habitaciones**

Hard Rock Hotel & Casino Punta Cana - PMI			
	Jueves 28/9/23	Viernes 29/9/23	Sábado 30/9/23
Run of House	80	230	230

II. **Ocupación.**
La ocupación máxima por habitación es tres (3), más un menor. Ocupación triple más un menor está limitada al número de habitaciones con camas dobles disponibles en el Hotel. Si requiere de un elevado número de habitaciones en esta categoría, por favor notifique a su gerente de ventas.

Firma o Rúbrica AA

NOTA: Las habitaciones con descuento para staff, upgrades y cálculos para habitaciones complementarias, están basadas en la producción final del grupo y no el bloqueo de habitaciones reflejado en la parte de abajo. ROH (Run of House) es el tipo de habitación disponible en el hotel al momento de la llegada.

III. Tarifa Neta

Hard Rock Hotel & Casino Punta Cana - PMI - USD			
	Tarifa Sencilla	**Tarifa Doble**	**Adulto Extra**
Run of House	$308.00	$324.00	$121.00
Rock Suite (One Bedroom) King Bed & Two Sofa Beds	$649.00	$649.00	$121.00

Monto Total del Grupo: **$174,960 USD**

A. Las tarifas antes mencionadas son en dólares americanos, en programa todo incluido, por habitación, por noche. Llegadas anticipadas y salidas posteriores deben ser prepagadas al momento de reservar.
B. Las tarifas son aplicables para tres días consecutivos antes y después de las fechas del grupo (sujeto a disponibilidad). Las reservas para estancias pre y post deberán ser pre-pagadas al momento de reservar.
C. Menores de 04 años compartiendo habitación con sus padres son gratis (Máximo 2 niños por habitación). La tarifa para niños y adolescentes entre 04 y 17 años compartiendo habitación con sus padres es de:

Edad al check in	Todo tipo de hab
4- 12	$72.00 USD
13 – 17	$12100 USD

D. Las habitaciones con descuento para staff, upgrades y cálculos para habitaciones complementarias, están basadas en la producción final del grupo reservado y pagado por "EL CLIENTE" y no en el bloqueo de habitaciones reflejado en la parte de arriba. Así mismo Los beneficios incluidos no pueden cambiarse o modificarse por servicios adicionales, en todos los casos No se harán créditos por servicios no utilizados. Todo evento es previo a solicitud en agenda y sujeto a disponibilidad.
E. IMPORTANTE: El total de habitaciones en el cuadro de arriba, es el total de habitaciones reservadas, mismo que, "EL HOTEL" se compromete a bloquear. Cualquier excedente estará sujeto a disponibilidad y tarifas vigentes al momento de la solicitud, así mismo para cualquier reducción y/o cancelación causaran la aplicación de las políticas establecidas en este contrato

IV. Información de Impuestos

Los impuestos están incluidos en la tarifa.

V. La tarifa de habitaciones incluye lo siguiente:

A. Habitación con cama tamaño king o dos camas dobles.
B. Todos los alimentos y bebidas en el hotel, incluyendo bebidas alcohólicas. Excepto alimentos y bebidas en el casino para los no jugadores.
C. Todos los impuestos y propinas.
D. 24 hrs. de servicio a la habitación.
E. Internet Inalámbrico.
F. Eventos Privados
G. La mayoría de deportes no motorizados y actividades en la propiedad.
H. Llamadas ilimitadas a la parte continental de Estados Unidos y Canadá. (Por favor ver detalles en Cargos Telefónicos)

DRA. ALTAGRACIA JIMENEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

VI. Amenidades:

Las siguientes amenidades aplicaran durante las fechas oficiales del bloqueo de "EL CLIENTE" y son basadas en el bloqueo actual.

A. El hotel le asignará un Gerente de Grupos y Convenciones exclusivo para coordinar su evento.
B. Eventos privados en salón y/o áreas externas del hotel, excepto en la playa, siempre y cuando utilicen nuestros menús corporativos.
C. El Hotel otorgará una habitación complementaria, en ocupación sencilla o doble, por cada 30 habitaciones pagadas por noche, Estas habitaciones son en programa todo incluido. (Un cargo mandatorio de $10.00 USD por persona, por noche, será cobrado por habitación complementaria por concepto de impuestos y propinas) Máximo de 12 habitaciones.
D. El Hotel otorgará una habitación para el staff al 50% de la tarifa, en ocupación sencilla o doble, por cada 30 habitaciones pagadas por noche. Máximo de 12 habitaciones. Tarifas para el staff son aplicables 2 noches antes y 1 noche después.
E. El Hotel otorgará un upgrade a una suite de una habitación (2 personas máximo) por cada 30 habitaciones pagadas por noche. Máximo de 10 habitaciones. Las noches adicionales serán cobradas a la tarifa establecida por contrato.
F. El Hotel otorgará un descuento de 40% para las rondas de Golf en el "Hard Rock Golf Club at Cana Bay". El descuento no aplica a la tarifa vespertina (twilight), renta de equipo y tienda.
G. El Hotel otorgará un 30% de descuento para tratamientos de spa (no aplica en paquetes con descuento)
H. Pases de uso día son USD $127 por persona, por día para invitados que no se hospedan en el hotel.
I. El Hotel aplicará 3% del ingreso total neto de habitaciones para cubrir cargos incidentales a la cuenta maestra. El Ingreso total neto de habitaciones es definido como el ingreso total de habitación menos habitaciones complementarias, habitaciones de staff y después de deducir impuestos y propinas. El crédito no puede ser utilizado para el pago de la diferencia o adeudo de habitaciones del programa o para penalidades por reducción. El crédito puede ser utilizado para cubrir cargos por montaje para cocteles privados en suites, en la playa; golf en el "Hard Rock Golf Club at Cana Bay"; spa, audiovisual, decoración o entretenimiento (contratado con proveedores aprobados que tienen relación de crédito con El Hotel.

VII. Costos Adicionales:

A. Montaje de eventos en playas, palapas y terrazas con acceso difícil tienen cargo adicional de $6.00 USD por persona para cóctel y $12.00 USD por persona para cena.
B. Hora Adicional por mesero para eventos privados (Previo aviso 24 hrs antes) $65.00 USD de 7:00 a 23:00hrs $95.00 USD de 23:00 a 7:00 hrs.
C. Estrados, pódiums y pista de baile. (a cotizar por el hotel)
D. Eventos privados para trasnochados o post-eventos. (a cotizar por el hotel)
E. Los eventos privados en Suites tienen cargo adicional.
F. Renta de Sala de Consejo
G. Casino / Sports Book (incluyendo alimentos y bebidas en el Casino para los no jugadores)
H. Olimpiadas en Playa (en base a cotización)
I. Música, decoración y arreglos florales.
J. Equipo Audiovisual.
K. Tratamientos y servicios de Rock Spa.
L. Hard Rock Golf Club at Cana Bay
M. Salón de Belleza
N. Disco ORO
O. Tours
P. Traslados
Q. Rock Star Mini-Golf
R. Restaurante del Casino
S. Servicio de lavandería y tintorería
T. Envíos a la habitación. (a cotizar por el hotel)
U. Seguridad privada. (a cotizar por el hotel)

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

VIII. Reservaciones

A. **Reservaciones Individuales:**
Reservaciones individuales hechas a través de mayoristas y agencias de venta en internet no serán, ni serán acreditadas del bloqueo de habitaciones contratadas para el cálculo de amenidades. Aplicarán cargos adicionales sin previo aviso.

B. **Listado de Participantes y/o Rooming List:**
Favor de asegurarse de usar el formato anexo. Debe de enviarse un listado completo de participantes en orden alfabético, con las fechas y horarios de llegada y salida a "El HOTEL" 45 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE". Favor de enviarlo vía correo electrónico a rooming@hrhcpuntacana.com. En caso de no recibir el listado en el tiempo estipulado, "EL HOTEL" podrá disponer de las habitaciones para venta general. Habitaciones adicionales serán sujetas a disponibilidad a la tarifa publicada. Para cambios en el rooming list es indispensable enviarlos por separado indicando éstos con relación al rooming list anterior. "EL HOTEL" no aceptará reemplazo total del rooming list.

Rooming List

C. **Fecha del corte:**
Las habitaciones sin confirmar, deberán ser liberadas cuando menos Hotel 45 días antes de llegada del bloqueo de "LA AGENCIA". Cualquier extensión en la fecha de corte, deberá ser solicitada con un mínimo de dos semanas antes de que expire dicha fecha y estará sujeta a disponibilidad. La garantía de las habitaciones se hará con un depósito ó las habitaciones se tomarán del inventario del Hotel al momento de reservar el bloqueo de "EL CLIENTE".

SEGUNDA. Eventos

I. **Espacio para Eventos:**

A. Esta es su solicitud de sus Eventos. Cualquier cambio debe ser enviado directamente a "EL HOTEL" y una copia a la oficina de ventas correspondiente lo antes posible. (ó) Una agenda completa de alimentos, bebidas y requerimientos de espacio para eventos privados deberá ser mandada a "EL HOTEL" lo antes posible. El Departamento de Grupos y Convenciones le asistirá a coordinar el montaje de sus sesiones, exhibiciones, eventos en áreas externas. La Agenda final con necesidades de espacio debe ser recibida directamente en el Hotel 30 días antes del evento. La solicitud de espacio de salones, así como áreas externas están sujetas a disponibilidad. En caso de que el bloqueo original reduzca más del 20%, "EL HOTEL" podrá reducir o modificar el espacio de la agenda. Eventos con servicio de alimento emplatado no están disponibles en áreas externas.

B. El espacio para eventos que no estén descritos en la agenda mínimo 30 días antes del evento, estará sujeto a disponibilidad al momento de ser solicitado. Eventos en áreas externas que requieran música con volumen alto, el horario máximo son las 22:30hrs.

C. Máximo de horas por evento son 4 horas y las horas adicionales se cotizan por parte del Gerente de Grupos y Convenciones.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

II. Política para Alimentos y Bebidas

A. 15 días antes de la llegada del grupo, El HOTEL deberá recibir los requerimientos de menús de alimentos y bebidas para los eventos privados; de lo contrario los menús de alimentos en eventos privados serán a elección del Chef. "EL HOTEL" debe de recibir la garantía total de los participantes a más tardar 10 días antes de que se lleve a cabo el evento.

B. El Grupo podrá reducir un máximo del 10% de su garantía, hasta 72 horas previas al inicio del evento. En caso de existir una reducción en la garantía, mayor al 10% permitido, se cargará automáticamente a la Cuenta Maestra de El Grupo el costo de $40.00 dólares americanos por cada participante reducido arriba del 10% permitido. Es responsabilidad única de El Grupo el informar a sus participantes que su presencia en sus eventos privados es obligatoria.

C. Para eventos en exterior: Por estándares de calidad e higiene, los alimentos solo pueden estar montados en exterior un máximo de 2 horas. El staff de Alimentos y Bebidas del Hotel desmontará cualquier alimento que haya cumplido el tiempo mencionado. Si en la misma área se tiene cóctel y cena, los alimentos de la cena se montarán cuando esté finalizando el cóctel.

D. En caso de que el Gerente de Grupos (CSM del Hotel) a cargo del programa llegase a percatarse de que el número de asistentes a algún evento privado de El Grupo es menor al 90% de la garantía, deberá informar de inmediato a alguno de los Representantes de El Grupo y entre ambos determinarán el monto de la reducción del siguiente modo:
   1. Para eventos emplatados: se contará la cantidad de platillos que no hubiesen sido servidos en el evento.
   2. Para eventos en tipo buffet: se contará la cantidad de asientos vacíos 15 minutos después de iniciado el evento.

E. En caso de que el o los representantes del Grupo sean contactados por el Gerente de Grupos (CSM del Hotel) y decidan no tomar parte en el procedimiento antes mencionado, el CSM procederá a realizar el conteo correspondiente y enviará la información con el monto de la penalidad aplicable, vía correo electrónico a los representantes del grupo en un lapso no mayor a 24 horas.

F. No se acreditarán alimentos y bebidas no consumidos.

TERCERA. Pagos:

I. Depósito Inicial:
Con el fin de garantizar el espacio para su grupo, "EL HOTEL" tendrá que recibir un depósito inicial de **$17,496.00 USD** por transferencia bancaria y el presente contrato firmado en "todas sus hojas" junto con la copia escaneada del recibo de la transferencia bancaria antes del **01 Marzo de 2023.** Deberá realizar el pago por transferencia bancaria a nombre de:

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

BANCO:	BANCO POPULAR DOMINICANO
NOMBRE:	INVERSIONES ZAHENA SA
NUMERO DE CUENTA:	771 167 756
MONEDA:	USD
SWIFT:	BPDODOSX

Firma o Rúbrica AA

II. Política de Depósitos y Pagos:

A. El depósito inicial del 10% del total del bloqueo de "EL CLIENTE" debe recibirse el **01 Marzo de 2023**. Este depósito no es reembolsable después de la firma del contrato.
B. Un depósito adicional del 50% del total debe ser recibido en nuestra oficina 90 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE".
C. El pago final por el total de las habitaciones contratadas debe ser recibido en el Resort 30 días antes de la llegada del grupo, incluyendo, pero no limitado, a cargos de habitaciones de staff, llegadas anticipadas y extensiones, audiovisual, música, entretenimiento y decoración.
D. Sólo un 10% del total del bloqueo de "EL CLIENTE" podrá ser pagado con tarjeta de crédito.
E. Las cantidades de los depósitos son basados en el "Total del Grupo" lo cual no refleja las habitaciones de staff, upgrades o habitaciones complementarias.
F. El pago final será calculado en la misma forma basado en el "Total del Grupo" del contrato firmado y último addendum del bloqueo de "EL CLIENTE", a no ser que se haya recibido el listado de habitaciones en la fecha especificada. Una vez que el listado de habitaciones se haya recibido, todas las amenidades acordadas serán aplicadas.
G. Cualquier discrepancia con su cuenta, deberá ser identificada dentro de los 60 días posteriores de la salida del bloqueo de "EL CLIENTE". Cuentas cerradas no serán reabiertas después de los 60 días.
H. Cualquier balance pendiente de la Cuenta Maestra deberá ser pagado antes de la salida del bloqueo de ""EL CLIENTE". El Hotel acepta American Express (USD), Visa, MasterCard, o dinero en efectivo. No se aceptan cheques en el hotel.

CUARTA. Reducción, Cancelación, No Show

I. Política de Cancelación:
Para cualquier reducción del grupo deberá notificar por escrito a "EL HOTEL" tomando en cuenta lo siguiente:

Días anteriores a la llegada del Grupo	Penalización sobre el Ingreso Total Cancelado
1-30	100%
31-60	90%
61-89	70%
90-180	50%
181 o más	Depósito Inicial no Reemborsable

II. Reducción del Grupo:
Para cualquier reducción del grupo deberá notificar por escrito a "EL HOTEL" tomando en cuenta lo siguiente:

Días anteriores a la llegada del Grupo	% Reducción sin penalidad	Penalidad sin cargo en el Monto Total del Grupo
1-7	N/A	100% no es rembolsable
8-30	3	90%
31-60	5	75%

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7039 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

61-89	5	60%
90-180	10	40%
181 o más		Depósito Inicial no Reemborsable No aplica penalidad
Si el bloqueo del grupo reduce a menos de 10 habitaciones por noche, se aplicará la cancelación completa del grupo.		

Ejemplo: Bloqueo contratado: 200 cuartos noche
Reducción a 30 días: 10 cuartos noche
Reducción permitida del 5%: 10 cuartos noche
Sujeto a penalidad: 10 cuartos noche
10 cuartos noche x [Tarifa grupal] x 90% = Penalidades

III. Reducción, Cancelación y No Shows:

A. La penalidad será calculada en base al número de cuartos noche contratados y no en el total de número de cuartos en las noches pico. Las penalidades y no shows serán cargados en ocupación sencilla o doble según contrato y calculados en base en los ejemplos arriba mencionados.

B. No shows y salidas anticipadas NO SON REEMBOLSABLES de ninguna forma y el cargo será sobre la estancia completa de dicha reservación confirmada.

C. Toda reducción y cancelación debe ser hecha por escrito antes de la fecha de corte estipulada. Reducciones y cancelaciones hechas verbalmente no son válidas.

D. El cambio de fechas será considerado como cancelación total del grupo, si el cambio se confirma dentro del período de cancelación.

E. **"EL HOTEL" se reserva el derecho de cancelar sin previo aviso este contrato, si los depósitos no son recibidos en las fechas anteriormente estipuladas, por lo tanto, "EL HOTEL" no tendrá la obligación de proveer ningún servicio, ni bloquear en forma definitiva habitaciones ni áreas para eventos. No se aceptaran pagos sin antes haber recibido el contrato firmado.**

IV. Retiro de Efectivo ó "Paid Out"

La cantidad máxima para retiro de efectivo ó "Paid Out" es de $10,000.00 USD (Diez mil dólares). En caso de requerir este servicio, favor de enviar una transferencia bancaria por separado al Resort 30 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE" e incluir instrucciones de distribución, nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) a recibir el efectivo, así como también la cantidad de distribución correspondiente. Todas las distribuciones de retiro de efectivo serán entregadas en dólares americanos. Si llegase a haber dinero restante, éste será acreditado a la cuenta maestra del bloqueo de "EL CLIENTE".

V Cuenta Maestra

El Hotel asignará una Cuenta Maestra con el nombre del bloqueo de "EL CLIENTE". Las órdenes de Servicio deberán finalizarse 30 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE", al igual que todos los pagos estipulados en el presente contrato, con el fin de garantizar los servicios acordados. "EL CLIENTE" asignará a las personas autorizadas para firmar a Cuenta Maestra mediante un documento que deberá ser entregado al Hotel a más tardar 10 días antes de la llegada del grupo. Dicho documento deberá incluir nombre(s), posición y registro de firma(s). "EL CLIENTE" no será responsable ni será obligado a aceptar cargos hechos a la Cuenta Maestra que no incluyan el soporte correspondiente o la aprobación de alguna de las firmas autorizadas. De la misma manera el Hotel no será responsable de proveer servicios sin las autorizaciones antes mencionadas.

ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7036 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

CONDICIONES GENERALES:

I. **Fuerza Mayor**

La ejecución de este contrato está sujeto a cualquier circunstancia que lo hace ilegal o imposible proporcionar o utilizar las instalaciones del hotel, o crear un riesgo significativo a la salud o seguridad del participante, incluyendo actos de Dios, guerra, emergencia nacional, regulación del gobierno, (incluyendo cuarentenas y los toques de queda), desastre, fuego, terrorismo, o cualquier otro acontecimiento extraordinario fuera del control de la parte que cancela que lo hace imposible o ilegal para los participantes asistir, o creando un riesgo significativo a la salud o seguridad de los participantes. El presente contrato podrá ser rescindido sin pago de cuota alguna por cualquiera de estas razones, mediante notificación por escrito de una de las partes a otra y de mutuo acuerdo entre "EL CLIENTE" y "EL HOTEL", que tal cancelación se justifica y con una razón válida, en cuyo caso "EL GRUPO" recibirá un reembolso completo de todos los depósitos realizados antes de la fecha de terminación. Las dificultades financieras de cualquiera de las partes u otros problemas de funcionamiento conforme a los términos y las condiciones de este contrato no serán consideradas para ser un acontecimiento de fuerza mayor.

II. **Propiedad intelectual de marca comercial, nombre comercial, y otros registros comerciales**

Los nombres comerciales, marcas, nombres de dominio web, marcas de servicios, HTML meta tags, claves de búsqueda, manejo de la comunicación social, símbolos comerciales o Logotipos, registrados o no registrados, de "Hard Rock Limited" sus afiliados, empresas relacionadas y socios, son de su respectiva propiedad y/o se usan bajo licencias de marca (incluyendo sin limitación, los nombres de "Hard Rock", "RCD Hotels", entre otros) (la "Propiedad Intelectual"). En tal virtud, la Propiedad Intelectual de "Hard Rock Limited" se encuentra protegida por la legislación Internacional aplicable y su uso o reproducción sin autorización de la Propiedad Intelectual se encuentra estrictamente prohibida por dicha legislación y en virtud del presente contrato.

El nombre de "El Hotel" y otros nombres y marcas comerciales "Hard Rock", registrados o no registrados, son propiedad de Hard Rock Limited y Jersey Channel Island Corporation, Estos nombres y marcas comerciales, así como otros registros, están protegidos por la ley.

El uso o reproducción sin autorización de cualquier nombre, marca o registro comercial de Grupo Hard Rock Limited está estrictamente prohibido y cualquier infracción o violación a los derechos de "Hard Rock" con respecto a lo anterior será perseguida de acuerdo a la ley. Además de lo anterior, el uso o reproducción sin autorización de cualquier nombre, marca o registro comercial de Hard Rock Limited será también causal de cancelación del contrato; dicha terminación podría no ser el único recurso de "El Hotel" con respecto a cualquier incumplimiento, sino que sería adicional a cualquier otro recurso o disposición por parte de "El Hotel".

iii. **Marca**

Todo tipo de señalización y presencia de marca (branding) debe concentrarse en las áreas de los eventos privados del grupo, no se permite en áreas externas y áreas comunes del hotel, la misma debe ser autorizada por parte de la Gerencia.

IV. **Ley que Rige:**

Este Acuerdo debe ser gobernado por las leyes del estado donde "EL HOTEL" está localizado en todos los asuntos, incluyendo, pero no limitado a asuntos de validez, construcción, desempeño o remedios. Fuero de cualquier demanda o acción que surjan de o relacionado con este Acuerdo debe ser en la ciudad y estado donde "EL HOTEL" está localizado y el Grupo por la presente renuncia cualquier y toda objeción a la jurisdicción ó fuero.

El "HOTEL" y "EL CLIENTE" se someten para la interpretación y cumplimiento del presente contrato a Leyes federales así como Tribunales competentes en la Ciudad Macao, Municipio de Higuey, La Altagracia, República Dominicana, renunciando dicha jurisdicción a elección del que sea el demandante

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

V. **Seguro:**
Ambas partes acuerdan contar con seguro con cantidad suficiente para protegerse en contra de cualquier reclamo que surja de actividades conducidas en "EL HOTEL" y para indemnizar y ambos protegerse como estipulado en este contrato. Bajo petición, cada parte debe proveer un certificado evidenciando dicho seguro a la otra parte.

VI. **Indemnización;**
El Hotel debe indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a "EL CLIENTE" y sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos, de cualquier y todo reclamo, acciones, causas de acción, demandas o responsabilidad de cualquier tipo incluyendo sentencias, intereses, cargos de abogado y cualquier otro costo y cargos en el cual "EL CLIENTE" y sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos, que pueda surgir por negligencia o mala conducta del Hotel, sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno. "EL CLIENTE" debe de indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a el Hotel y sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos, de cualquier y todo reclamo, acciones, causas de acción, demandas o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza incluyendo sentencias, intereses, honorarios de abogados y otros gastos, en el cual el Hotel y sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos, que puedan surgir por incumplimiento de cualquier pacto contenido en el contrato o por negligencia o mala conducta de "EL CLIENTE", sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos.

VII. **Grupos estudiantiles**
Los estudiantes deberán hospedarse con sus padres en la misma habitación, en caso contrario no se podrá realizar el registro.

VIII. **Gastos Incidentales:**Todos los cargos incidentales serán cobrados a cada huésped individualmente a su salida. Favor de tomar en cuenta que cada cargo incidental ó misceláneo incurrido durante la fecha del grupo, tendrá que ser liquidado en su totalidad antes de la salida del "EL HOTEL".

En caso de contratar servicios de una empresa externa local de gestión de destinos, por favor, tenga en cuenta que una tarifa especial por día está disponible para pases de comida para su personal. Su Gerente de Grupos y Convenciones estará encantado de ayudarle.
Si el grupo es manejado a través de un intermediario, EL HOTEL sugiere que el presente contrato sea leído y firmado por el ejecutivo a cargo del grupo y el agente. Sin embargo, si el presente contrato es firmado por el agente, quedará por entendido que el agente y su organización serán los responsables de los términos y condiciones aceptados en este acuerdo.
EL HOTEL" no tiene ninguna obligación de avisar al "GRUPO" los nombres de las empresas hospedadas en el hotel ni del porcentaje de ocupación que tendrá "EL HOTEL" antes, durante y después del evento, así mismo de la disponibilidad de habitaciones adicionales a lo estipulado a este contrato.

IX. **Seguridad:** El hotel no se hace responsable por daños y pérdidas de mercancías y/o artículos ingresados al hotel o de algún objeto olvidado. Oficiales de seguridad pueden ser contratados y cotizados para el grupo a través del Gerente de Grupos y Convenciones.

Para equipos y servicios Audiovisuales ver el Apéndice A para las compañías de la Casa.

X. **Permisos para Trabajar:** El hotel no asume la responsabilidad para obtener permisos de trabajo u honorarios para compañías subcontratadas. Todas las compañías subcontratadas (compañías de decoración, audiovisual, producción, entretenimiento, etc.) deben estar autorizadas por EL HOTEL por lo menos 60 días antes del evento; esta aprobación incluirá un contrato con los reglamentos, recargos, y cualquier otro requerimiento establecido en el mismo para prevenir daños a la propiedad y muebles del Hotel. Ningún artículo puede ser colocado en las paredes, pisos o ventanas con presillas, clavos, cinta adhesiva, pegamento, o cualquier otra sustancia.

Firma o Rúbrica AA

XI. El Grupo asumirá toda responsabilidad por cualquier daño hecho al Hotel de tales artículos. Compañías Subcontratistas que no sean de la Casa esta sujetos a recargos de montaje y cargos eléctricos.

El hotel se reserva el derecho a su exclusiva discreción de autorizar el uso de proveedores externos. En el caso de que el grupo decida no utilizar a proveedores de casa, el hotel aplicará una cuota del 25% sobre la lista de precios vigente de los suplidores internos.

XII. **La importación de bienes para convenciones:** Si usted está planeando traer equipo, regalos o cualquier tipo de material de trabajo a granel, le recomendamos la contratación de los servicios de un agente de aduanas que le ayudará en la adquisición de los permisos necesarios. Favor de consultar con el gerente de Grupos y Convenciones a más tardar tres (3) meses antes de la operación de su programa sobre el envío de los regalos de habitación, material promocional e impresos, equipo audiovisual y cualquier otro artículo. El Gerente de Grupos y Convenciones le ofrecerá las mejores sugerencias sobre las empresas de transporte de carga que le pueden ayudar con estos arreglos.

XIII. **Check in:** El Hotel buscará asignar aquellas habitaciones con horario de llegada previo a las 3:00 PM acorde a la disponibilidad al momento de la llegada. El horario oficial de check in es a las 3:00 pm, en caso de que el grupo tenga participantes llegando antes de esta hora, se aplicaría un costo por concepto de "early check in".

XIV. **Check out:** El horario de salida programado para los participantes es hasta las 12.00 pm. El Hotel cargará 50% de la tarifa grupal especificada en este contrato a todos los participantes que realicen check out en un horario entre las 12:00 pm y las 3:00 pm y tarifa completa a aquellos participantes que realicen check out después de las 3:00 pm.

XV. **Identificación de Maletas:** Todas las maletas deberán portar una identificación apropiada. "LA AGENCIA" deberá facilitar a "EL HOTEL" tres muestras de las etiquetas de identificación.

Los precios de música están sujetos a cambio por el sindicato de músicos local y, están fuera del control del "EL HOTEL" el cual, solo se hace responsable de notificarlo al "GRUPO". Los precios de música se triplican durante días festivos del país.

XVI. **Gastos Legales:**
En caso de que cualquiera de las Partes inicie cualquier tipo de acción, procedimiento, demanda y/o juicio civil, penal laboral, mercantil, administrativa, fiscal y en general cualquier queja e inconformidad que fuera presentada en la República Dominicana o en cualquier jurisdicción extranjera, las Partes expresamente acuerdan que el pago de: i) gastos legales y ii) costas judiciales y/o procesales, deberán ser pagadas por la Parte que resulte con una sentencia condenatoria o una resolución de improcedencia de la acción, cuando una Autoridad competente así lo haya determinado.

XVII. **Fecha de Validez del Contrato:**
Las habitaciones estarán reservadas hasta el **01 De Marzo de 2023**,. momento en el que vamos a necesitar la copia firmada de este acuerdo y el depósito. Si la confirmación no se ha recibido para esta fecha, el hotel liberará las habitaciones, las cuales estarían sujetas a disponibilidad. En caso de que tengamos una solicitud definitiva para las mismas fechas del grupo anterior antes de la fecha de validez, nos comunicaremos con usted y se le dará dos (2) días hábiles para tomar su decisión.
Este acuerdo será válido tanto en "EL HOTEL" y "EL CLIENTE" y no habrá derecho a la rescisión con el único fin de celebrar la reunión en algún otro centro o ciudad y / o con el único fin de contratar con otra organización.
Al firmar este acuerdo, todas las comunicaciones anteriores, faxes, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación y negociación que no se mencionan en este documento son inválidos y no se tendrán efecto. El presente acuerdo (incluidos los apéndices, anexos, exposiciones o suplementos) contiene la totalidad del acuerdo de las partes y un resumen de todas las cláusulas negociadas que se aplicará durante el programa. Sólo un addendum firmado por ambas partes podrá modificar el presente acuerdo o suplementos adjuntos.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

Por favor firme, ponga sus iníciales en todas las páginas y devuelva este acuerdo, de acuerdo con las instrucciones bajo el subtítulo de pagos, lo que indica su aceptación de los términos y condiciones aquí establecidas. Una copia firmada será devuelta a usted para sus archivos una vez recibido el depósito.

Las personas que firman este Contrato en nombre del "EL HOTEL" y "EL CLIENTE", respectivamente cada parte garantiza que están autorizados para hacer los acuerdos establecidos en nombre del "EL HOTEL" y "EL CLIENTE", respectivamente, y tienen la autoridad para cumplir con este acuerdo.

Acordado y Aceptado por:	**Acordado y Aceptado por:**
Inversiones Zahena, S. A.	Turintar
	Firma:
Ramón Romero	**Nombre: Alejandro Alonso**
Director de Ventas	**Título: DIRECTOR/SOCIO/DUEÑO**
Fecha:	**Fecha:** 3-2-2023

CC: Luz Mireya Michel Ramirez

Nota: Contrato no valido si el presente no esta formado en todas sus hojas

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA
Colegiatura 7038
SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica_____

PUNTA CANA

*** CONTRATO GRUPAL ***

Información del Cliente		Información del Hotel	Fecha: 3 de agosto de 2023
Para:	Alejandro Alonso	Proveedor de Servicios:	Inversiones Zahena, S. A.
Razón Social:	Turinter		
Dirección:	Calle Leopordo Navarro		
Ciudad, Estado, CP:	Distrito Nacinal, 32, 10	Director de Ventas	Ramón Romero Terán
Pais:	DO		
Teléfono:	(809) 552-1393	Hotel (el "Hotel"):	Hard Rock Hotel & Casino Punta Cana
Email:	a.alonso@turinter.com		
Nombre Comercial:	Turinter		
Nombre del Grupo:	Congreso Perinatologia 2024	Dirección del Hotel:	Blvd. Turístico del Este Km 28, parcela 74 Macao, Municipio de Higuey, La Altagracia Republica Dominicana
Fechas del programa:	13-16 de junio de 2024		
Total de cuartos noche:	1200		
Conteo en noches Pico:	400		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ("EL CONTRATO") CELEBRADO EN FECHA DE FIRMA POR UNA PARTE POR EL PROVEEDOR DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO ("EL PRESTADOR") Y POR LA OTRA PARTE EL CLIENTE, EN SU CONJUNTO ("LAS PARTES"), ACUERDAN LA RESERVACIÓN Y BLOQUEO DEFINITIVO DE HABITACIONES DEL HOTEL PARA EL GRUPO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERO. El Hard Rock Hotel & Casino Punta Cana (El "Hotel") es operado bajo una licencia de Hard Rock Limited, una corporación de Jersey Channel Islands ("Hard Rock"). Inversiones Zahena opera el Hotel por su propia cuenta y Hard Rock y sus afiliados no son responsables de ningún acto, omisiones, mala representación, responsabilidad, deudas o incumplimientos relacionados o en conexión con el Hotel. El acuerdo de licencia entre Inversiones Zahena y Hard Rock es sujeto a terminación bajo ciertas circunstancias.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PUBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Bloqueo y ocupación de Habitaciones

I. Bloqueo de Habitaciones

Hard Rock Hotel & Casino Punta Cana - Congreso Perinatologia 2024				
	mié 12/6/2024	jue 13/6/2024	vie 14/6/2024	sáb 15/6/2024
Run of House	0	400	400	400

II. Ocupación.

La ocupación máxima por habitación es tres adultos (3), más un menor. Ocupación triple más un menor está limitada al número de habitaciones con camas dobles disponibles en el Hotel. Si requiere de un elevado número de habitaciones en esta categoría, por favor notifique a su gerente de ventas.

Firma o Rúbrica AA

NOTA: Las habitaciones con descuento para staff, upgrades y cálculos para habitaciones complementarias, están basadas en la producción final del grupo y no el bloqueo de habitaciones reflejado en la parte de abajo. ROH (Run of House) es el tipo de habitación disponible en el hotel al momento de la llegada.

III. Tarifa Neta

Hard Rock Hotel & Casino Punta Cana - Congreso Perinatologia 2024 - USD			
	Tarifa Sencilla	Tarifa Doble	Adulto Extra
Run of House	$315.00	$356.00	$99.00

Monto Total del Grupo: **$378,000.00 USD**

A. Las tarifas antes mencionadas son en dólares americanos, en programa todo incluido, por habitación, por noche. Llegadas anticipadas y salidas posteriores deben ser prepagadas al momento de reservar.
B. Las tarifas son aplicables para tres días consecutivos antes y después de las fechas del grupo (sujeto a disponibilidad). Las reservas para estancias pre y post deberán ser pre-pagadas al momento de reservar.
C. Menores de 04 años compartiendo habitación con sus padres son gratis (Máximo 2 niños por habitación). La tarifa para niños y adolescentes entre 04 y 17 años compartiendo habitación con sus padres es de:

Edad al check in	Todo tipo de hab
4- 12	$25.00 USD
13 17	$99.00 USD

D. Las habitaciones con descuento para staff, upgrades y cálculos para habitaciones complementarias, están basadas en la producción final del grupo reservado y pagado por "EL CLIENTE" y no en el bloqueo de habitaciones reflejado en la parte de arriba. Así mismo Los beneficios incluidos no pueden cambiarse o modificarse por servicios adicionales, en todos los casos No se harán créditos por servicios no utilizados. Todo evento es previo a solicitud en agenda y sujeto a disponibilidad.
E. **IMPORTANTE:** El total de habitaciones en el cuadro de arriba, es el total de habitaciones reservadas, mismo que, "EL HOTEL" se compromete a bloquear. Cualquier excedente estará sujeto a disponibilidad y tarifas vigentes al momento de la solicitud, así mismo para cualquier reducción y/o cancelación causaran la aplicación de las políticas establecidas en este contrato.

IV. Información de Impuestos

Los impuestos están incluidos en la tarifa.

V. La tarifa de habitaciones incluye lo siguiente:

A. Habitación con cama tamaño king o dos camas dobles. (El tipo de habitación no está garantizada, sino está sujeto a disponibilidad del Hotel).
B. Todos los alimentos y bebidas en el hotel, incluyendo bebidas alcohólicas. Excepto alimentos y bebidas en el casino. (No se harán créditos por alimentos y/o bebidas no consumidos.)
C. Todos los impuestos y propinas.
D. 24 hrs. de servicio a la habitación.
E. Internet Inalámbrico.
F. Eventos Privados
G. La mayoría de actividades en la propiedad. (Favor de ver Apéndice A para más detalles)
H. Llamadas ilimitadas a la parte continental de Estados Unidos y Canadá. (Por favor ver detalles en Cargos Telefónicos).

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

VI. Amenidades:

A. Las siguientes amenidades aplicaran durante las fechas oficiales del bloqueo de "EL CLIENTE" y son basadas en el bloqueo actual.
B. El hotel le asignará un Gerente de Grupos y Convenciones exclusivo para coordinar su evento.
C. Eventos privados en salón y/o áreas externas del hotel, excepto en la playa, siempre y cuando utilicen nuestros menús corporativos.
D. El Hotel otorgará una habitación complementaria, en ocupación sencilla o doble, por cada 30 habitaciones pagadas por noche, Estas habitaciones son en programa todo incluido. (Un cargo mandatorio de $25.00 USD por persona, por noche, será cobrado por habitación complementaria por concepto de impuestos y propinas) Máximo de 14 habitaciones.
E. El Hotel otorgará una habitación para el staff al 50% de la tarifa, en ocupación sencilla o doble, por cada 30 habitaciones pagadas por noche. Máximo de 14 habitaciones. Tarifas para el staff son aplicables 2 noches antes y 1 noche después.
F. El Hotel otorgará un upgrade a una suite de una habitación (2 personas máximo) por cada 30 habitaciones pagadas por noche. Máximo de 10 habitaciones. Las noches adicionales serán cobradas a la tarifa establecida por contrato.
G. El Hotel otorgará un descuento de 40% para las rondas de Golf en el "Hard Rock Golf Club at Cana Bay". El descuento no aplica a la tarifa vespertina (twilight), renta de equipo y tienda.
H. El Hotel otorgará un 75% de descuento para tratamientos de spa (no aplica en paquetes con descuento)
I. Pases de uso día son USD $31 por persona, por día para invitados que no se hospedan en el hotel.
J. El Hotel aplicará 3% del ingreso total neto de habitaciones para cubrir cargos incidentales a la cuenta maestra. El Ingreso total neto de habitaciones es definido cómo el ingreso total de habitación menos habitaciones complementarias, habitaciones de staff y después de deducir impuestos y propinas. El crédito no puede ser utilizado para el pago de la diferencia o adeudo de habitaciones del programa o para penalidades por reducción. El crédito puede ser utilizado para cubrir cargos por montaje para cocteles privados en suites, en la playa; golf en el "Hard Rock Golf Club at Cana Bay"; spa, audiovisual, decoración o entretenimiento (contratado con proveedores aprobados que tienen relación de crédito con El Hotel.

VII. Costos Adicionales:

A. Montaje de eventos en playas, palapas y terrazas con acceso difícil tienen cargo adicional de $6.00 USD por persona para cóctel y $12.00 USD por persona para cena.
B. Hora Adicional por mesero para eventos privados (Previo aviso 24 hrs antes) $65.00 USD de 7:00 a 23:00hrs $95.00 USD de 23:00 a 7:00 hrs.
C. Estrados, pódiums y pista de baile. (a cotizar por el hotel)
D. Eventos privados para trasnochados o post-eventos. (a cotizar por el hotel)
E. Los eventos privados en Suites tienen cargo adicional.
F. Renta de Sala de Consejo
G. Casino / Sports Book (incluyendo alimentos y bebidas en el Casino para los no jugadores)
H. Olimpiadas en Playa (en base a cotización)
I. Música, decoración y arreglos florales.
J. Equipo Audiovisual.
K. Tratamientos y servicios de Rock Spa
L. Hard Rock Golf Club at Cana Bay
M. Salón de Belleza
N. Disco ORO
O. Tours
P. Traslados
Q. Rock Star Mini-Golf
R. Restaurante del Casino
S. Servicio de lavandería y tintorería
T. Envíos a la habitación. (a cotizar por el hotel)
U. Seguridad privada. (a cotizar por el hotel)

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

V. **Visitas de Inspección y pre planificación:**

1. Antes de la firma de este contrato, el hotel proveerá una tarifa especial de $212.00 USD sencilla / $266.00 USD doble, por persona, por noche. Un máximo de 6 cuartos noches usado para visita de inspección serán acreditadas a la cuenta maestra si el grupo confirma su estadía de acuerdo con este contrato.
2. En el caso que este contrato sea firmado y se reciba el depósito antes de la visita de inspección, 6 cuartos noches serán otorgados de forma complementaria.
3. Un cargo obligatorio de $25.00 por noche, será cobrado por habitaciones complementarias por impuestos y propinas. (Sencilla o Doble)
4. Cuartos noches de visita de inspección que no sean utilizados, no serán acreditados a la cuenta maestra ni podrán ser usados para estadías antes o después del grupo ó reembolsado en forma de pago.

W. Número ilimitado de llamadas telefónicas de larga distancia a Estados Unidos continental y Canadá y a números de celulares de Estados Unidos y Canadá (excluye, Hawai, Puerto Rico, Islas Vírgenes de Estados Unidos y Alaska). Esto no incluye las llamadas a números 800.

X. Las llamadas a los números 800, operadoras, o de otras compañías telefónicas se le cobrará una cuota de $1.00 USD por minuto (a excepción de aerolíneas o agencias de viaje).

Y. Llamadas a zonas fuera de los Estados Unidos continental y Canadá se le cobrará una tarifa por minuto a la habitación. Varias opciones están disponibles para sus clientes para acceso de largo distancia. Por favor, pregunte a su Gerente de Grupos y Convenciones acerca de los detalles actuales.

VIII. Reservaciones

A. Reservaciones Individuales:
Reservaciones individuales hechas a través de mayoristas y agencias de venta en internet no serán acreditadas del bloqueo de habitaciones contratadas para el cálculo de amenidades. Aplicarán cargos adicionales sin previo aviso.

B. **Listado de Participantes y/o Rooming List:**
Favor de asegurarse de usar el formato anexo. Debe de enviarse un listado completo de participantes en orden alfabético, con las fechas y horarios de llegada y salida a "El HOTEL" 45 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE". Favor de enviarlo vía correo electrónico a rooming@hrhcpuntacana.com. En caso de no recibir el listado en el tiempo estipulado, "EL HOTEL" podrá disponer de las habitaciones para venta general. Habitaciones adicionales serán sujetas a disponibilidad a la tarifa publicada. Para cambios en el rooming list es indispensable enviarlos por separado indicando éstos con relación al rooming list anterior. "EL HOTEL" no aceptará reemplazo total del rooming list.

Rooming List

C. **Fecha del corte:**
Las habitaciones sin confirmar, deberán ser liberadas cuando menos Hotel 45 días antes de llegada del bloqueo de "LA AGENCIA". Cualquier extensión en la fecha de corte, deberá ser solicitada con un mínimo de dos semanas antes de que expire dicha fecha y estará sujeta a disponibilidad. La garantía de las habitaciones se hará con un depósito ó las habitaciones se tomarán del inventario del Hotel al momento de reservar el bloqueo de "EL CLIENTE".

ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA DRA. Colegiatura 7638 SANTO DOMINGO, D. N.

Firma o Rúbrica AA

SEGUNDA. Eventos

I **Espacio para Eventos:**

1. Esta es su solicitud de sus Eventos. Cualquier cambio debe ser enviado directamente a "EL HOTEL" y una copia a la oficina de ventas correspondiente lo antes posible. (ó) Una agenda completa de alimentos, bebidas y requerimientos de espacio para eventos privados deberá ser mandada a "EL HOTEL" lo antes posible. El Departamento de Grupos y Convenciones le asistirá a coordinar el montaje de sus sesiones, exhibiciones, eventos en áreas externas. La Agenda final con necesidades de espacio debe ser recibida directamente en el Hotel 30 días antes del evento. La solicitud de espacio de salones, así como áreas externas están sujetas a disponibilidad. En caso de que el bloqueo original reduzca más del 20%, "EL HOTEL" podrá reducir o modificar el espacio de la agenda. Eventos con servicio de alimento emplatado no están disponibles en áreas externas.
2. El espacio para eventos que no estén descritos en la agenda mínimo 30 días antes del evento, estará sujeto a disponibilidad al momento de ser solicitado. Eventos en áreas externas que requieran música con volumen alto, el horario máximo son las 22:30hrs.
3. Máximo de horas por evento son 4 horas y las horas adicionales se cotizan por parte del Gerente de Grupos y Convenciones.
4. 90 días previos a la llegada del grupo, la propiedad debe recibir un depósito por el 50% del monto correspondiente a los extras del grupo autorizados por el cliente, tales como: AV, decoración, flores, foto & video, entretenimiento, amenidades, servicios especiales, etc. Mismos que deben de quedar totalmente pagados 45 días antes de la llegada del grupo. Cualquier extra que se cierre después de las fechas estipuladas debe de quedar pagado y reflejado en las cuentas del hotel antes del check in del grupo para que el servicio se proporcione

   Nota: El uso de los salones está incluido en base al número de habitaciones contratadas. En caso de que el bloqueo reduzca el número de habitaciones contratadas, el Hotel podrá hacer la reducción de salones sin previo aviso.

II **Politica para Alimentos y Bebidas**

A. 15 días antes de la llegada del grupo, EL HOTEL deberá recibir los requerimientos de menús de alimentos y bebidas para los eventos privados; de lo contrario los menús de alimentos en eventos privados serán a elección del Chef. "EL HOTEL" debe de recibir la garantía total de los participantes a más tardar 10 días antes de que se lleve a cabo el evento.

B. El Grupo podrá reducir un máximo del 10% de su garantía, hasta 72 horas previas al inicio del evento. En caso de existir una reducción en la garantía, mayor al 10% permitido, se cargará automáticamente a la Cuenta Maestra de El Grupo el costo de $40.00 dólares americanos por cada participante reducido arriba del 10% permitido. Es responsabilidad única de El Grupo el informar a sus participantes que su presencia en sus eventos privados es obligatoria.

C. Para eventos en exterior: Por estándares de calidad e higiene, los alimentos solo pueden estar montados en exterior un máximo de 2 horas. El staff de Alimentos y Bebidas del Hotel desmontará cualquier alimento que haya cumplido el tiempo mencionado. Si en la misma área se tiene cóctel y cena, los alimentos de la cena se montarán cuando esté finalizando el cóctel.

D. En caso de que el Gerente de Grupos (CSM del Hotel) a cargo del programa llegase a percatarse de que el número de asistentes a algún evento privado de El Grupo es menor al 90% de la garantía, deberá informar de inmediato a alguno de los Representantes de El Grupo y entre ambos determinarán el monto de la reducción del siguiente modo:
   1. Para eventos emplatados: se contará la cantidad de platillos que no hubiesen sido servidos en el evento.
   2. Para eventos en tipo buffet: se contará la cantidad de asientos vacíos 15 minutos después de iniciado el evento.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

E. En caso de que el o los representantes del Grupo sean contactados por el Gerente de Grupos (CSM del Hotel) y decidan no tomar parte en el procedimiento antes mencionado, el CSM procederá a realizar el conteo correspondiente y enviará la información con el monto de la penalidad aplicable, vía correo electrónico a los representantes del grupo en un lapso no mayor a 24 horas.

F. No se acreditarán alimentos y bebidas no consumidos.

TERCERA. Pagos:

I **Depósito Inicial:**
Con el fin de garantizar el espacio para su grupo, "EL HOTEL" tendrá que recibir un depósito inicial de **$37,800.00 USD (10% del total del grupo)** por transferencia bancaria y el presente contrato firmado en "todas sus hojas" junto con la copia escaneada del recibo de la transferencia bancaria antes del **17 agosto de 2023.** Deberá realizar el pago por transferencia bancaria a nombre de:

II **Información para Transferencia Bancaria:**

BANCO:	BANCO POPULAR DOMINICANO
NOMBRE:	INVERSIONES ZAHENA SA
NUMERO DE CUENTA:	751 520 255
MONEDA:	RD
SWIFT:	BPDODOSX

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

CUENTAS PARA DEPOSITOS EN USD

BANCO:	BANCO POPULAR DOMINICANO
NOMBRE:	INVERSIONES ZAHENA SA
NUMERO DE CUENTA:	771 167 756
MONEDA:	USD
SWIFT:	BPDODOSX

III **Política de Depósitos y Pagos:**

A. El depósito inicial del 10% del total del bloqueo de "EL CLIENTE" debe recibirse el **17 agosto de 2023**. Este depósito no es reembolsable después de la firma del contrato.
B. Un depósito adicional del 25% del total debe ser recibido en nuestra oficina 90 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE".
C. Un depósito adicional del 25% del total debe ser recibido en nuestra oficina 60 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE".
D. Un depósito adicional del 15% del total debe ser recibido en nuestra oficina 30 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE"

Firma o Rúbrica AA

E. El pago final por el total de las habitaciones contratadas debe ser recibido en el Resort 15 días antes de la llegada del grupo, incluyendo, pero no limitado, a cargos de habitaciones de staff, llegadas anticipadas y extensiones, audiovisual, música, entretenimiento y decoración.

F. Sólo un 10% del total del bloqueo de "EL CLIENTE" podrá ser pagado con tarjeta de crédito.

G. Las cantidades de los depósitos son basados en el "Total del Grupo" lo cual no refleja las habitaciones de staff, upgrades o habitaciones complementarias.

H. El pago final será calculado en la misma forma basado en el "Total del Grupo" del contrato firmado y último addendum del bloqueo de "EL CLIENTE", a no ser que se haya recibido el listado de habitaciones en la fecha especificada. Una vez que el listado de habitaciones se haya recibido, todas las amenidades acordadas serán aplicadas.

I. Cualquier discrepancia con su cuenta, deberá ser identificada dentro de los 60 días posteriores de la salida del bloqueo de "EL CLIENTE". Cuentas cerradas no serán reabiertas después de los 60 días.

J. Cualquier balance pendiente de la Cuenta Maestra deberá ser pagado antes de la salida del bloqueo de ""EL CLIENTE". El Hotel acepta American Express (USD), Visa, MasterCard, o dinero en efectivo. No se aceptan cheques en el hotel.

CUARTA. Reducción, Cancelación, No Show

I. **Cancelación del Grupo:**

Más de 301 rooms per night

Para cualquier reducción del grupo deberá notificar por escrito a "EL HOTEL" tomando en cuenta lo siguiente:

Días anteriores a la llegada del Grupo	Penalización sobre el Ingreso Total Cancelado
1-30	100%
31-60	90%
61-89	70%
90-180	50%
181-270	30%
271-364	20%
365 o más	Depósito inicial no reembolsable

Firma o Rúbrica AA

II. Reduction of Group:

Para cualquier reducción del grupo deberá notificar por escrito a "EL HOTEL" tomando en cuenta lo siguiente:

Días anteriores a la llegada del Grupo	% Reducción sin penalidad	Penalidad sin cargo en el Monto Total del Grupo
1-7	N/A	100% no es rembolsable
8-30	3	90%
31-60	5	75%
61-89	5	60%
90-180	10	40%
181-364	15	25%
365 o más		Depósito Inicial no Reembolsable No aplica Penalidad
Si el bloqueo del grupo reduce a menos de 10 habitaciones por noche, se aplicará la cancelación completa del grupo.		

Ejemplo: Bloqueo contratado: 200 cuartos noche
Reducción a 30 días: 10 cuartos noche
Reducción permitida del 5%: 10 cuartos noche
Sujeto a penalidad: 10 cuartos noche
10 cuartos noche x [Tarifa grupal] x 90% = Penalidades

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

III. Reducción, Cancelación y No Shows:

A. La penalidad será calculada en base al número de cuartos noche contratados y no en el total de número de cuartos en las noches pico. Las penalidades y no shows serán cargados en ocupación sencilla o doble según contrato y calculados en base en los ejemplos arriba mencionados.

B. No shows y salidas anticipadas NO SON REEMBOLSABLES de ninguna forma y el cargo será sobre la estancia completa de dicha reservación confirmada.

C. Toda reducción y cancelación debe ser hecha por escrito antes de la fecha de corte estipulada. Reducciones y cancelaciones hechas verbalmente no son válidas.

D. El cambio de fechas será considerado como cancelación total del grupo, si el cambio se confirma dentro del periodo de cancelación.

E. **"EL HOTEL" se reserva el derecho de cancelar sin previo aviso este contrato, si los depósitos no son recibidos en las fechas anteriormente estipuladas, por lo tanto, "EL HOTEL" no tendrá la obligación de proveer ningún servicio, ni bloquear en forma definitiva habitaciones ni áreas para eventos. No se aceptaran pagos sin antes haber recibido el contrato firmado.**

Firma o Rúbrica AA

IV. **Retiro de Efectivo ó "Paid Out"**

La cantidad máxima para retiro de efectivo ó "Paid Out" es de $10,000.00 USD (Diez mil dólares). En caso de requerir este servicio, favor de enviar una transferencia bancaria por separado al Resort 30 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE" e incluir instrucciones de distribución, nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) a recibir el efectivo, así como también la cantidad de distribución correspondiente. Todas las distribuciones de retiro de efectivo serán entregadas en dólares americanos. Si llegase a haber dinero restante, éste será acreditado a la cuenta maestra del bloqueo de "EL CLIENTE".

V. **Cuenta Maestra**

El Hotel asignará una Cuenta Maestra con el nombre del bloqueo de "EL CLIENTE". Las órdenes de Servicio deberán finalizarse 30 días antes de la llegada del bloqueo de "EL CLIENTE", al igual que todos los pagos estipulados en el presente contrato, con el fin de garantizar los servicios acordados. "EL CLIENTE" asignará a las personas autorizadas para firmar a Cuenta Maestra mediante un documento que deberá ser entregado al Hotel a más tardar 10 días antes de la llegada del grupo. Dicho documento deberá incluir nombre(s), posición y registro de firma(s). "EL CLIENTE" no será responsable ni será obligado a aceptar cargos hechos a la Cuenta Maestra que no incluyan el soporte correspondiente o la aprobación de alguna de las firmas autorizadas. De la misma manera el Hotel no será responsable de proveer servicios sin las autorizaciones antes mencionadas.

CONDICIONES GENERALES:

I. **Fuerza Mayor**

La ejecución de este contrato está sujeto a cualquier circunstancia que lo hace ilegal o imposible proporcionar o utilizar las instalaciones del hotel, o crear un riesgo significativo a la salud o seguridad del participante, incluyendo actos de Dios, guerra, emergencia nacional, regulación del gobierno, (incluyendo cuarentenas y los toques de queda), desastre, fuego, terrorismo, o cualquier otro acontecimiento extraordinario fuera del control de la parte que cancela que lo hace imposible o ilegal para los participantes asistir, o creando un riesgo significativo a la salud o seguridad de los participantes. El presente contrato podrá ser rescindido sin pago de cuota alguna por cualquiera de estas razones, mediante notificación por escrito de una de las partes a otra y de mutuo acuerdo entre "EL CLIENTE" y "EL HOTEL", que tal cancelación se justifica y con una razón válida, en cuyo caso "EL GRUPO" recibirá un reembolso completo de todos los depósitos realizados antes de la fecha de terminación. Las dificultades financieras de cualquiera de las partes u otros problemas de funcionamiento conforme a los términos y las condiciones de este contrato no serán consideradas para ser un acontecimiento de fuerza mayor.

II. **Propiedad intelectual de marca comercial, nombre comercial, y otros registros comerciales**

Los nombres comerciales, marcas, nombres de dominio web, marcas de servicios, HTML meta tags, claves de búsqueda, manejo de la comunicación social, símbolos comerciales o Logotipos, registrados o no registrados, de "Hard Rock Limited" sus afiliados, empresas relacionadas y socios, son de su respectiva propiedad y/o se usan bajo licencias de marca (incluyendo sin limitación, los nombres de "Hard Rock", "RCD Hotels", entre otros) (la "Propiedad Intelectual"). En tal virtud, la Propiedad Intelectual de "Hard Rock Limited" se encuentra protegida por la legislación Internacional aplicable y su uso o reproducción sin autorización de la Propiedad Intelectual se encuentra estrictamente prohibida por dicha legislación y en virtud del presente contrato.

El nombre de "El Hotel" y otros nombres y marcas comerciales "Hard Rock", registrados o no registrados, son propiedad de Hard Rock Limited y Jersey Channel Island Corporation, Estos nombres y marcas comerciales, así como otros registros, están protegidos por la ley.

El uso o reproducción sin autorización de cualquier nombre, marca o registro comercial de Grupo Hard Rock Limited está estrictamente prohibido y cualquier infracción o violación a los derechos de "Hard Rock" con respecto a lo anterior será perseguida de acuerdo a la ley. Además de lo anterior, el uso o reproducción sin autorización de cualquier nombre, marca o registro comercial de Hard Rock Limited será también causal de cancelación del contrato; dicha terminación podría no ser el único recurso de "El Hotel" con respecto a

Firma o Rúbrica AA

cualquier incumplimiento, sino que sería adicional a cualquier otro recurso o disposición por parte de "El Hotel".

III. **Marca**
Todo tipo de señalización y presencia de marca (branding) debe concentrarse en las áreas de los eventos privados del grupo, no se permite en áreas externas y áreas comunes del hotel, la misma debe ser autorizada por parte de la Gerencia.

IV. **Ley que Rige:**
Este Acuerdo debe ser gobernado por las leyes del estado donde "EL HOTEL" está localizado en todos los asuntos, incluyendo, pero no limitado a asuntos de validez, construcción, desempeño o remedios. Fuero de cualquier demanda o acción que surjan de o relacionado con este Acuerdo debe ser en la ciudad y estado donde "EL HOTEL" está localizado y el Grupo por la presente renuncia cualquier y toda objeción a la jurisdicción ó fuero.
El "HOTEL" y "EL CLIENTE" se someten para la interpretación y cumplimiento del presente contrato a Leyes federales así como Tribunales competentes en la Ciudad Macao, Municipio de Higuey, La Altagracia, Republica Dominicana, quedando dicha jurisdicción a elección del que sea el demandante

V. **Seguro:**
Ambas partes acuerdan contar con seguro con cantidad suficiente para protegerse en contra de cualquier reclamo que surja de actividades conducidas en "EL HOTEL" y para indemnizar y ambos protegerse como estipulado en este contrato. Bajo petición, cada parte debe proveer un certificado evidenciando dicho seguro a la otra parte.

VI. **Indemnización:**
El Hotel debe indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a "EL CLIENTE" y sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos, de cualquier y todo reclamo, acciones, causas de acción, demandas o responsabilidad de cualquier tipo incluyendo sentencias, intereses, cargos de abogado y cualquier otro costo y cargos en el cual "EL CLIENTE" y sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos, que pueda surgir por negligencia o mala conducta del Hotel, sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno. "EL CLIENTE" debe de indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a el Hotel y sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos, de cualquier y todo reclamo, acciones, causas de acción, demandas o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza incluyendo sentencias, intereses, honorarios de abogados y otros gastos, en el cual el Hotel y sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos, que puedan surgir por incumplimiento de cualquier pacto contenido en el contrato o por negligencia o mala conducta de "EL CLIENTE", sus oficiales, directores, empleados y agentes, y cada uno de ellos.

VII. **Grupos estudiantiles**
Los estudiantes deberán hospedarse con sus padres en la misma habitación, en caso contrario no se podrá realizar el registro.

VIII. **Gastos Incidentales:** Todos los cargos incidentales serán cobrados a cada huésped individualmente a su salida. Favor de tomar en cuenta que cada cargo incidental ó misceláneo incurrido durante la fecha del grupo, tendrá que ser liquidado en su totalidad antes de la salida del "EL HOTEL".

En caso de contratar servicios de una empresa externa local de gestión de destinos, por favor, tenga en cuenta que una tarifa especial por día está disponible para pases de comida para su personal. Su Gerente de Grupos y Convenciones estará encantado de ayudarle.
Si el grupo es manejado a través de un intermediario, EL HOTEL sugiere que el presente contrato sea leído y firmado por el ejecutivo a cargo del grupo y el agente. Sin embargo, si el presente contrato es firmado por el agente, quedará por entendido que el agente y su organización serán los responsables de los términos y condiciones acordados en este acuerdo.

DRA. ALTAGRACIA GRACIA NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA

"EL HOTEL" no tiene ninguna obligación de avisar al "GRUPO" los nombres de las empresas hospedadas en el hotel ni del porcentaje de ocupación que tendrá "EL HOTEL" antes, durante y después del evento, así mismo de la disponibilidad de habitaciones adicionales a lo estipulado a este contrato.

IX. **Seguridad:** El hotel no se hace responsable por daños y pérdidas de mercancías y/o artículos ingresados al hotel o de algún objeto olvidado. Oficiales de seguridad pueden ser contratados y cotizados para el grupo a través del Gerente de Grupos y Convenciones.

Para equipos y servicios Audiovisuales ver el Apéndice A para las compañías de la Casa.

X. **Permisos para Trabajar:** El hotel no asume la responsabilidad para obtener permisos de trabajo u honorarios para compañías subcontratadas. Todas las compañías subcontratadas (compañías de decoración, audiovisual, producción, entretenimiento, etc.) deben estar autorizadas por EL HOTEL por lo menos 60 días antes del evento; esta aprobación incluirá un contrato con los reglamentos, recargos, y cualquier otro requerimiento establecido en el mismo para prevenir daños a la propiedad y muebles del Hotel. Ningún artículo puede ser colocado en las paredes, pisos o ventanas con presillas, clavos, cinta adhesiva, pegamento, o cualquier otra sustancia. El Grupo asumirá toda responsabilidad por cualquier daño hecho al Hotel de tales artículos. Compañías Subcontratistas que no sean de la Casa están sujetos a recargos de montaje y cargos eléctricos.

El hotel se reserva el derecho a su exclusiva discreción de autorizar el uso de proveedores externos. En el caso de que el grupo decida no utilizar a proveedores de casa, el hotel aplicará una cuota del 25% sobre la lista de precios vigente de los suplidores internos.

XI. **La importación de bienes para convenciones:** Si usted está planeando traer equipo, regalos o cualquier tipo de material de trabajo a granel, le recomendamos la contratación de los servicios de un agente de aduanas que le ayudará en la adquisición de los permisos necesarios. Favor de consultar con el Gerente de Grupos y Convenciones a más tardar tres (3) meses antes de la operación de su programa sobre el envío de los regalos de habitación, material promocional e impresos, equipo audiovisual y cualquier otro artículo. El Gerente de Grupos y Convenciones le ofrecerá las mejores sugerencias sobre las empresas de transporte de carga que le pueden ayudar con estos arreglos.

XII. **Check in:** El Hotel buscará asignar aquellas habitaciones con horario de llegada previo a las 3:00 PM de acuerdo a la disponibilidad al momento de la llegada. El horario oficial de check in es a las 3:00 pm, en caso de que el grupo tenga participantes llegando antes de esta hora, se aplicaría un costo por concepto de "early check in".

XIII. **Check out:** El horario de salida programado para los participantes es hasta las 12:00 pm. El Hotel cargará 50% de la tarifa grupal especificada en este contrato a todos los participantes que realicen check out en un horario entre las 12:00 pm y las 3:00 pm y tarifa completa a aquellos participantes que realicen check out después de las 3:00 pm.

XIV. **Identificación de Maletas:** Todas las maletas deberán portar una identificación apropiada. "LA AGENCIA" deberá facilitar a "EL HOTEL" tres muestras de las etiquetas de identificación.

Los precios de música están sujetos a cambio por el sindicato de músicos local y, están fuera del control del "EL HOTEL" el cual, solo se hace responsable de notificarlo al "GRUPO". Los precios de música se triplican durante días festivos del país.

XV. **Gastos Legales:**

En caso de que cualquiera de las Partes inicie cualquier tipo de acción, procedimiento, demanda y/o juicio civil, penal laboral, mercantil, administrativa, fiscal y en general cualquier queja e inconformidad que fuera presentada en la República Dominicana o en cualquier jurisdicción extranjera, las Partes expresamente acuerdan que el pago de: i) gastos legales y ii) costas judiciales y/o procesales, deberán ser pagadas por la Parte que resulte con una sentencia condenatoria o una resolución de improcedencia de la acción, cuando una Autoridad competente así lo haya determinado.

Firma o Rúbrica AA

XVI. **Fecha de Validez del Contrato:**

Las habitaciones estarán reservadas hasta el **17 agosto de 2023**, momento en el que vamos a necesitar la copia firmada de este acuerdo y el depósito. Si la confirmación no se ha recibido para esta fecha, el hotel liberará las habitaciones, las cuales estarían sujetas a disponibilidad. En caso de que tengamos una solicitud definitiva para las mismas fechas del grupo anterior antes de la fecha de validez, nos comunicaremos con usted y se le dará dos (2) días hábiles para tomar su decisión.

Este acuerdo será válido tanto en "EL HOTEL" y "EL CLIENTE" y no habrá derecho a la rescisión con el único fin de celebrar la reunión en algún otro centro o ciudad y / o con el único fin de contratar con otra organización.

Al firmar este acuerdo, todas las comunicaciones anteriores, faxes, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación y negociación que no se mencionan en este documento son inválidos y no se tendrán efecto. El presente acuerdo (incluidos los apéndices, anexos, exposiciones o suplementos) contiene la totalidad del acuerdo de las partes y un resumen de todas las cláusulas negociadas que se aplicará durante el programa. Sólo un addendum firmado por ambas partes podrá modificar el presente acuerdo o suplementos adjuntos.

Por favor firme, ponga sus iniciales en todas las páginas y devuelva este acuerdo, de acuerdo con las instrucciones bajo el subtítulo de pagos, lo que indica su aceptación de los términos y condiciones aquí establecidas. Una copia firmada será devuelta a usted para sus archivos una vez recibido el depósito.

Las personas que firman este Contrato en nombre del "EL HOTEL" y "EL CLIENTE", respectivamente cada parte garantiza que están autorizados para hacer los acuerdos establecidos en nombre del "EL HOTEL" y "EL CLIENTE", respectivamente, y tienen la autoridad para cumplir con este acuerdo.

Acordado y Aceptado por:	**Acordado y Aceptado por:**
Inversiones Zahena, S. A.	**Turinter**
	firma
Ramón Romero	**Nombre: Alejandro Alonso**
Director de Ventas	**Título: DIRECTOR/SOCIO/DUEÑO**
Fecha:	**Fecha:**

CC: Luz Mireya Michel Ramirez

Nota: Contrato no valido si el presente no esta formado en todas sus hojas

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ NOTARIA PÚBLICA Colegiatura 7038 SANTO DOMINGO, D.N.

Firma o Rúbrica AA